TOMO XXXIV MONTEVIDEO, Miércoles 11 de Marzo de 1914 Núm. 2479.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres relacionada con la planimetría y nivelación de esa villa.

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Expediente relativo á la reglamentación de la edificación frente á la rambla de Mercedes.

—A la Intendencia Municipal de San José—Expediente seguido á D. Marano por morosidad en el pago del arrendamiento del bosque municipal "Islas de las Maragatas".

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Antecedentes relacionados con los gastos que demandaron los festejos de Carnaval.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Expediente relativo á la creación de un impuesto progresivo á los terrenos baldíos.

—A la Contaduría General del Estado—Expediente relativo á las modificaciones del alumbrado eléctrico de la ciudad de Colonia.

—A la Dirección del Registro Civil—Nota de la Intendencia Municipal de Artigas sobre sustitución en los expedientes informativos de matrimonios de estampillas por sellados de valor correspondientes.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro sobre devolución del expediente sobre ampliaciones del edificio municipal.

—A la Contaduría General del Estado—Expediente de Antonio Lazerra sobre pagos de cuentas por trabajos de herrería que le adeudan la Municipalidad de Río Negro.

—A la Contaduría General del Estado—Notas (4) de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, versión de fondos por recaudación de timbres sobre guías en Febrero ppdo.

—Al Juez Letrado Departamental de Canelones—Expediente de I. Armas sobre apertura de un camino en Mosquitos.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de los señores W. Bond y C. P. Coradino sobre creación de un barrio jardín en Punta Gorda.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Expediente de J. Medina denunciando terrenos fiscales en los Pocitos.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Flores, licencia al auxiliar de la Jefatura.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Minas relativa á una protesta formulada por el Director de "La Luz".

—A la Contaduría General— Jefatura Política de Salto, nombramiento de escribiente de la 2.a sección urbana. Jefatura Política de la Capital, nombramiento de escribiente de la Comisaría de Ordenes. Jefatura Política de Río Uegro, nombramiento de escribiente de la 1.a sección rural. Jefatura Política de Río Negro, nombramiento de escribiente para desempeñar uno de los cargos autorizados por decreto del Poder Ejecutivo de 1.o de Septiembre de 1913. Jefatura Política de Minas, versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando el fallecimiento del subcomisario de la 5.a sección rural. Jefatura Política de Paysandú, nombramiento de escribiente de la 3.a sección rural. Jefatura Política de Río Negro, nombramiento de portero.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Telegrama de la Jefatura Política de Soriano comunicando el fallecimiento del capitán Anicelo Osores.

—A la Jefatura Política de Florida—Su cuenta por concepto de la siega de la avena en las chacras policiales.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Jefatura Política de Paysandú, información sumaria instruída al comisario de la 4.a sección rural. Nota de la Jefatura Política de Artigas sobre nombramiento de guarda rural en la 1.a y 2.a secciones.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Información sumaria instruída con motivo de un contrabando apresado por el escribiente y sargento de la 1.a sección de ese departamento.

—A la Jefatura Política de la Capital — Escrito de Arturo S. Casanova denunciando un atropello de que fué víctima por el comisario de la 1.a sección de la Capital.

—Expediente de la señora Gumersinda Sovia de Silva sobre pensión.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional — Expediente del Hospital Militar solicitando que se considere en las mismas condiciones que cualquier casa de caridad á los fines de la utilización del rádium.

—A archivar — Nota de la Junta Electoral de Cerro Largo comunicando la forma en que ha quedado constituída.

—Nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo la resolución por la que se contribuye con $ 2.500.00 á la publicación del 3.o y último tomo de la "Correspondencia Diplomática de la Defensa".

—Ministerio de Industrias — Transcribe el decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con los señores Benausse y Cía. la instalación de una empresa de pesca en la Isla Gorriti.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Miguel A. Favaro sobre cobro de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Sociedad Molino y Fidelería Casupá sobre su constitución.—Téngase presente y archívese.

Expediente de Julio P. Hernández sobre vista de un expediente.—Vista al interesado.

—Expediente de A. Amidei sobre aforo.—Estando provisto, archívese.

—Expediente de Eusebio Cáceres sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Carmen M. D. de Castrillón sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Mario Arredondo sobre diferencias de sueldo.—A la Contaduría General.

—Expediente de Ramón Vigo Maeso sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado de lo Civil de 2.o turno—Solicita el expediente de la señora Manuela Carvalho de González.—A la Contaduría General.

—Expediente de Julia R. Alvarez sobre pago de $ 150.00.—Notifíquese al interesado y archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE MARZO DE 1914.

1—Se dispone la devolución de los derechos por registro de la marca "Jamaica" denominación), en virtud de que los interesados, señores Abal Hnos. y Cía., han desistido de su inscripción.

2—Se concede el privilegio de invención solicitado por don Carlos Manuel Doné, para un aparato de propaganda comercial denominado "Reclamóvil".

3—Se dispone el giro de la suma de $ 1.071.37 por saldo de la cuenta corriente abierta con la garantía del Estado á don Luis Sambucetti con motivo de los conciertos sinfónicos de la Orquesta Nacional.

4—Orden de pago correspondiente.

5—Se dispone la remisión á la Excma. Alta Corte de Justicia de los antecedentes iniciados por el Director de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-legales sobre acumulación de sueldos de varios empleados.

6—Mensaje acompañando los antecedentes á que se refiere el número anterior.

7—Idem ídem ídem acusándole recibo de los decretos sobre designación de Tenientes Alcaldes del Departamento de la Capital.

8—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por don Francisco S. Forteza del cargo de profesor de Cosmografía en el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto.

9—Se dispone la remisión á la Exema. Alta Corte de Justicia de las cuentas de Juan J. Brignoli, importantes $ 1.60, elevadas por la Jefatura Política del Salto por gastos de administración de justicia.

10—Mensaje elevando los antecedentes á que se refiere el número anterior.

11—Se dispone el pago á favor de la Excma. Alta Corte de Justicia de la suma de noventa y tres pesos con sesenta centésimos ($ 93.60) por instalaciones eléctricas en el edificio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno.

12—Orden de pago correspondiente.

13—Se dispone el pago á favor de la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia por la suma de ciento ochenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 182.44), por servicios de automóvil durante el mes de Enero ppdo.

14—Orden de pago correspondiente.

15—Se autoriza el pago de la suma de ciento cuatro pesos ($ 104.00) por servicios del automóvil utilizado por el Honorable Consejo Penitenciario con motivo de la recepción y entrega de las dependencias carcelarias.

16—Orden de pago correspondiente.

17—Se dispone la devolución de los derechos abonados para el registro de la marca "Jamaica" (Etiqueta Especial) en virtud de que los interesados, señores Abal Hnos. y Cía., han desistido de su inscripción.

18-19—Orden de pago á favor de don Pedro S. Lerena por cuarenta pesos ($ 40.00) por sus servicios de auxiliar de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil en el mes de Enero último.

20—Se dispone la remisión á la Excma. Alta Corte de Justicia de la nota de la Dirección General del Registro de Estado Civil relacionada con las comunicaciones de los señores Jueces Letrados ordenando anotaciones de rectificaciones de partidas de Estado Civil provenientes del extranjero.

21—Mensaje acompañando los antecedentes á que se refiere el número anterior.

22—Idem ídem acusándole recibo de los decretos sobre libertad condicional de los penados Pedro Radaelli, Manuel González Gras, Bartolo Acosta y José Almada.

23—Se dispone la remisión al mismo Poder de la nota de la Intendencia Municipal de Colonia elevando la nómina de los ciudadanos designados por la Honorable Junta respectiva para componer el Jurado de Imprenta.

24—Mensaje acompañando los antecedentes á que se refiere el número anterior.

25—Se dispone el pago de las cuentas de los señores Owczarski y Cámpora y Jerónimo Simonelli importantes cinco pesos ($ 5.00), provenientes de diligencias judiciales ordenadas por los Jueces Letrados Departamentales del Salto.

26—Orden de pago correspondiente.

27—Se concede privilegio de invención á don Juan Rossi, de Montevideo, para un aparato destinado á facilitar la carga de objetos pesados que denomina "Livianus".

28—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia relativo á la devolución de los autos caratulados "Antonio W. Parsons contra el Fisco".

29—Idem ídem ídem acusándole recibo de su decreto sobre libertad condicional del penado Francisco Ramos.

30—Idem ídem ídem transcribiéndole las resoluciones á que se refieren los números 11, 13 y 25.

31—Se dispone la liquidación de los haberes devengados por el peón del Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas don Manuel R. Aguilar.

32—Se resuelve conceder el privilegio de invención solicitado por los señores Juan F. Burghetto y Cía., para "Una bombilla para viaje".

33—Se concede al Museo Nacional de Bellas Artes las franquicias aduaneras correspondientes para una estátua destinada á la galería de escultura.

34—Se concede patente de invención solicitada por los señores Eduardo Vanber y don Jorge Lecocq para un aparato de puesta en marcha eléctro-mecánico para motores á explosión.

35—Se declara á la señora Juana Buero de Masena jubilada escolar en el cargo de maestra de la escuela de 1.er grado número 10 de Paysandú.

36—Se dispone la devolución de los derechos abonados por los señores Abal Hnos. y Cía. para el registro de la marca "Papel de Alcatraz", en virtud de haber desistido en su inscripción.

37—Se dispone el giro á favor del Museo Nacional de Bellas Artes por la suma de novecientos noventa y siete pesos con cinco centésimos ($ 997.05), importe de la adquisición de una colección de vaciados en yeso para la galería de escultura.

38—Orden de pago correspondiente.

39—Se concede privilegio de invención solicitado por los señores Juan José Massini y Miguel Campiglia para una "Cafetera automática".

40—Se autoriza al Director del Instituto Politécnico del Salto para abrir en el próximo período escolar las clases de Historia Americana y Nacional 2.o curso, Filosofía 3.er curso, Universal 3.er curso, Literatura 4.o curso y Ampliación de Matemáticas.

41—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar $ 240.00, destinados á abonar las cuentas que adeuda la Comisión Departamental de Rocha.

42—Se designa á los señores Juan J. Bajac, José P. Rodríguez, Pedro Invernizzi y doctor Manuel Casillas Bargas profesores del Liceo Politécnico de Salto.

43—Se autoriza á la Dirección de Instrucción Primaria para usar en las escuelas urbanas y rurales durante el año en curso la lista de textos aprobada el 21 de Febrero de 1913.

44—Se designa al señor Juan González de profesor de dibujo en el Liceo de de San José.

45—Se acepta la renuncia presentada por el señor F. Cerralta González del cargo de profesor de Dibujo en el Liceo de Rivera.

46—Nómbrase á don Fernando Esponda (hijo) bedel del Liceo de Treinta y Tres.

47—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Pedro J. Pirán de profesor de Historia Americana y Nacional en el Liceo de Cerro Largo.

48—Nómbrase el personal de profesores en el Liceo de Soriano.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

V. J. Safro—Se le hace saber en respuesta á su pedido de empleo de entomólogo que por el momento no existe vacante alguna.

—Alberto Bahamonde—No se hace lugar á su pedido de licencia en virtud de haber sido suspendido en sus funciones.

—Comisión de Colonización—Propuesta de venta de una estancia situada en el Departamento de Soriano, denominada "Aurora", compuesta de 1.520 hectáreas, propiedad del señor Ricardo Rivas, con fines de colonización.

—Inspección de Ganadería y Agricultura — Informada favorablemente se le devuelve la solicitud de licencia por el término de 20 días formulada por el señor Manuel F. Mendizabal, ayudante técnico de la Sección Semillas.

—Jefatura Política del Salto — Se le pasa la nota de la Intendencia Municipal del mismo departamento pidiendo le sean expedidos 5 pasajes á favor de aspirantes á alumnos de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

—Intendencia Municipal del Salto—Antecedentes relacionados con la instalación de una Granja Modelo Experimental en ese departamento.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de la Guerra comunicando haber concedido privilegios de paquete á varios vapores.

—Escuela de Veterinaria—Se le transcribe la resolución recaída en su nota sobre atribuciones de la Dirección y del Consejo.

—Defensa Agrícola—Se le devuelve resuelta favorablemente la solicitud de licencia por el término de 20 días presentada por el Inspector Seccional don Daniel Sáez.

—Luis Gómez de Freitas—Se manda tener presente su oferta sobre sistema de marcas para ganados, de su invención.

—Brauneis—Se le devuelven los certificados que envió al pretender un empleo público.

—B. J. Lubkow—Se le pasan los antecedentes relacionados con la construcción de una casa para sede de una escuela en la Colonia Rusa.

—Se ordena agregar á la nota de la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas copia auténtica del decreto de fecha 14 de Febreo último, sobre obligación del pago por parte del señor Manuel Narancio del impuesto de minas.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Se le pasa la solicitud de la firma Taranco y Cía., para que se efectúen ensayos con el específico antisárnico denominado "Hércules".

—Inspección de Inmigración y Colonización—Se le pasan los antecedentes relacionados con la escrituración de varios lotes de la Colonia Pintado.

—Oficina de Pesas y Medidas — Se le devuelven los antecedentes relacionados con el traslado de los contrastadores de los Departamentos de Maldonado y Rocha.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes relacionados con el incidente habido entre abastecedores y la Intendencia Municipal del Departamento del Salto.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con la solicitud de exoneración de derechos aduaneros para ciertos materiales de la firma W. Cooper y Nephews.

—Comisión de Colonización — Se le pasa la nota del Ministerio de Hacienda por la cual se transcribe la resolución de fecha 25 de Febrero ppdo., autorizando el préstamo de $ 300.000 en cuenta corriente en el Banco de la República á favor de esta Secretaría, destinado á la adquisición de tierras para colonización.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Se le transcribe la resolución por la cual se le autoriza para permutar los empleos de apartador y cartero de 1.a clase de esa Dirección, á cargo de los señores Carlos Rusconi y Oscar Ardito, respectivamente.

—Asociación Rural del Uruguay — Se le transcribe la resolución por la cual se le autoriza para conceder el local de la Exposición del Prado á la Comisión Na-

cional de Educación Física, con destino á juegos atléticos.

—Ministerio de Hacienda—Se le transcribe la resolución por la cual se libra orden de pago por $ 29.932.00 á favor de la Comisión de Estaciones Agronómicas para obras urgentes en las mismas.

—Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos y Contaduría General — Se les transcribe la resolución por la cual se ordena el pago de la suma de $ 65.00 á favor de la casa Carlisle, Crocker y Cía., por provisión á la primera de un archivo, etcétera.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Se le transcribe la resolución por la cual se acepta la renuncia presentada por el señor Tomás Gómez del cargo de auxiliar 2.o de la Administración de Correos de Canelones y designando en su reemplazo á don Alvaro López.

—Ministerio de Obras Públicas — Se le transcribe la resolución por la cual se desestima una solicitud de exoneración de derechos aduaneros de una partida de aceite de hulla, de los señores W. Cooper y Nephews.

Se le transcribe la resolución recaída en la solicitud de exoneración de derechos aduaneros (8.a), de los señores W. Cooper y Nephews.

Se le transcribe la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la solicitud de exoneración de derechos aduaneros de tres máquinas, propiedad del señor Marcelino Izquierdo.

—Contaduría General de la Nación — Se le transcribe la resolución por la cual se suspende en sus funciones hasta nueva resolución al Secretario en comisión de la Sección Marcas y Señales de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, señor Alberto Bahamonde.

—Ministerio de Obras Públicas — Se le transcribe la resolución recaída en los antecedentes sobre exoneración de derechos aduaneros de los señores W. Cooper y Nephews (14.a, 15.a, 10.a y 13.a) y 4.a de la Compañía Liebig's.

—Compañía Liebig's — Se le transcribe la resolución recaída en la solicitud número 4 sobre exoneración de derechos aduaneros para material destinado á su fábrica de conservas.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria — Se le transcribe la resolución por la cual se le autoriza para invertir la suma de $ 1.219.00 en la adquisición de material para sus laboratorios, y para adquirir en la suma de $ 400.00 dos caballos de tiro para la ambulancia de la Escuela.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Se le transcribe la resolución por la cual se designa al doctor Alberto Laborde para ocupar el cargo de veterinario de 2.a clase en la Sección Industria Animal.

—Contaduría General de la Nación — Se le transcribe la resolución por la que se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para contratar con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay el arrendamiento del local que ocupa la Sucursal de Correos en la Estación Central.

—Instituto de Geología y Contaduría General de la Nación — Se les transcribe la resolución por la cual se autoriza al Instituto para contratar por el término de seis meses los servicios de un capataz para conducir una máquina perforadora.

—Dirección General de Aduanas — A informe pasan los expedientes sobre exoneración de derechos aduaneros de los señores Eugenio Barth y Cía., solicitud número 6; Miguel Jaume é hijos, números 3 y 4; Alvarez, Lista y Cía., número 13 y William Cooper y Nephews, números 7, 9, 11 y 12.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por suministro en Febrero próximo pasado.

—Se concede licencia por 20 días al empleado de la Dirección de Arquitectura don Lauro Valdez.

—A la Dirección de Minas pasa una nota de la Comandancia General de Marina por la que se concede autorización al señor Pedro Chametti para construir una embarcación en la playa de los Pocitos.

—Se dispone el pago de la cuenta de don A. Alvariza por conservación y limpieza de las máquinas de escribir de la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Inspección Técnica Departamental de Florida pasa un escrito de don Angel Berchilini solicitando permiso para construir un polvorín en la 5.a sección policial de Florida.

—Se dispone el pago de las cuentas de don José Panzani y Francisco Pintos por obras en el Hospital de Melo.

—Se ordena el pago al ingeniero don Antonio Sureta de la suma de $ 6.60, importe de los gastos de la inspección que realizó á los talleres del Ferrocarril Central en el Peñarol.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasan varios pedidos de útiles de la Dirección de Hidrografía.

—Se autoriza el funcionamiento de una caldera tipo Babcok Wilcox en la usina de la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica".

—Se dispone el pago de la cuenta de don José M. Pascale, importante $ 140.00, por varias reparaciones que realizó en el Arsenal de Guerra.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de los señores Regusci y Voulminot sobre pago de las reparaciones efectuadas en el "Gánguil II".

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre ampliación del edificio escolar número 12 de la Colonia.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre construcción de un edificio escolar en Melo (2.o grado número 1).

—Pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo un escrito de la casa Wilson Son y Cía. reclamando $ 742.50 por suministro de 60.000 kilogramos de carbón y un bote salvavidas que suministró al "Gánguil V".

—Se ordena el pago al señor Vittorio Borgiani de la suma de $ 400.00 por obras que ejecutó en el horno crematorio de la Isla de Flores.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito de don Federico de Velasco sobre construcción de un puente sobre el arroyo de Las Piedras.

La Secretaría.

INMIGRACION A LA REPÚBLICA

MOVIMIENTO HABIDO EN EL ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES EN TODO EL MES DE FEBRERO DE 1914.

Alojamiento de Inmigrantes.

Excmo. Señor Ministro de Industrias, doctor José Ramasso.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de elevar á consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en la repartición á mi cargo durante el mes de Febrero ppdo., con especificación de oficios y nacionalidades.

Saludo á V. E. muy atentamente.

Montevideo, Marzo 5 de 1914.

Juan F. Rolando,
Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 7 de 1914.

Pase al Encargado de la Revista y publíquese en el "Diario Oficial".

Por el Ministro,
Jiménez de Aréchaga,
Oficial Mayor.

Alojamiento de Inmigrantes

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE INMIGRANTES HABIDO DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1914

Existencia anterior, 29; entrada, 263; total, 292; salida, 196; pasan al mes de Marzo, 96.

Nacionalidades — Españoles, 107; rusos, 68; austriacos, 26; italianos, 21; portugueses, 17; alemanes, 9; turcos, 5; franceses, 3; argentinos, 3; rumanos, 1; búlgaros, 1; cubanos, 1; chilenos, 1; brasileños, 1.

Oficios — Agricultores, 94; jornaleros, 75; labores domésticos, 38; mecánicos, 7; jardineros, 7; mineros, 5; electricistas, 4; maquinistas, 4; camareros, 5; panaderos, 3; tintoreros, 2; albañiles, 2; minervistas, 1; pintores, 1; menores, 15.

Montevideo, Febrero 28 de 1914.

Juan F. Rolando,
Director.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINA, DURANTE LA 2.ª QUINCENA DE FEBRERO DE 1914

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Marzo 5 de 1914.

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento de la Superior Resolución de fecha Abril 12 de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales embarcados por esta Aduana durante la segunda quincena del mes de Febrero próximo pasado.

Saluda á usted atentamente.

Fructuoso P. Rivera.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Marzo 6 de 1914.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1913 hasta el 15 de Febrero de 1914 . . .	95.750	70	408.114	412.755	1.600
2.ª quincena de Febrero.	—	—	370	80.535	—
Total de kilos. . . .	95 750	70	408.484	493.290	1.600

Montevideo, 5 de Marzo de 1914.

Fructuoso P. Rivera.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte

Expedientes á estudio de los Tribunales y Juzgados L. de la Capital

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Doctores: Garzón, Cuñarro, Romeu Burgues, Bastos, De María

EXPEDIENTES A ESTUDIO

Señor Ministro doctor De María

Febrero 11—Rosa Mac-Eachen de Barber con el Fisco.
Febrero 20 — Félix Revello con el Fisco.
Febrero 21 — Testamentaría Damiano de Morando.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga
(Por integración)

Febrero 2—Guido con Canale.
Nota—Durante el mes de Febrero han sido estudiados por el doctor Garzón 15 expedientes, por el doctor Cuñarro 18 expedientes, por el doctor Romeu Burgues 18 expedientes, por el doctor Bastos 27 expedientes, por el doctor De María 43 expedientes.
Montevideo, Marzo de 1914.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Expedientes á estudio de los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno durante Febrero ppdo.

Señor Presidente doctor Miguel V. Martínez

Devolvió estudiados trece expedientes, quedando en su poder:
Enero 29—Frossio con Riet (hijo).
Febrero 2—Williams con Garbarini.
Febrero 26 — Amaral de Costa con Costa.

Señor Ministro doctor Emilio Jiménez de Aréchaga

Devolvió estudiados once expedientes, quedando en su poder:
Noviembre 21—Parodi de Tálice con Testaseca.
Enero 26—Mernies con Fitz Herber.
Enero 30—Porcile con Boriolo.
Febrero 18 — Damiana Andino, sucesión.
Febrero 20—Jacobo Nater, testamentaría.
Febrero 25—Secade con la Junta E. Administrativa de la Capital.
Febrero 26—Szule y Raedler con Fidanza.

Señor Ministro doctor Leopoldo Mendoza Durán

Devolvió estudiados doce expedientes, quedando en su poder:
Enero 26—Barbero y otro con "Sociedad Comercial de Montevideo".
Enero 29—Berruti con Junta E. Administrativa de la Capital.
Febrero 26—Guyer con Puccio.

Señor Ministro doctor Ramón Montero Paullier
(Por integración)

Devolvió estudiados dos expedientes.

Señor Ministro doctor Teófilo D. Piñeyro
(Por integración)

Devolvió estudiado un expediente.

Señor Ministro doctor Alfredo Furriol
(Por integración)

Devolvió estudiados cuatro expedientes.

Montevideo, Marzo 3 de 1914.

Adrián Castro, Secretario.

V.° B.° — *Martínez.*

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Relación de los expedientes estudiados por los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, durante el mes de Febrero ppdo.

Señor Presidente doctor Furriol

Devolvió quince expedientes estudiados.
Queda en su poder:
Febrero 9 de 1914 — Costa con Sienra Carranza.

Señor Ministro doctor Montero Paullier

Devolvió diez y ocho expedientes estudiados.
No queda en su poder ningún expediente.

Señor Ministro doctor Piñeyro

Devolvió diez y nueve expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Enero 26 de 1914 — Aznárez con Ferrocarril.
Enero 28 — Zubillaga con Sifredi.
Febrero 6 — Magnani con Regusci.
Febrero 9 — Junta con La Transatlántica.

Señor Ministro doctor Martínez
(Por integración)

Devolvió tres expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga
(Por integración)

Devolvió un expediente estudiado.
Quedan en su poder:
Enero 27 de 1914 — Un sumario por falsificación.
Febrero 19 — Un sumario por homicidio.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán
(Por integración)

Devolvió dos expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Enero 26 de 1914 — Crispo Acosta con Magnani.
Febrero 7—Maresca con La Transatlántica.

Montevideo, Marzo 3 de 1914.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Relación de los expedientes á estudio del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis M. Gil, para sentencia:

Noviembre 4 de 1912—Testamentaría de Manuel Abascal, incidente Abenero Abascal, petición de herencia.
Agosto 12 de 1913—Ramón Sanjurgo con Empresa de Tranvías "La Comercial", daños y perjuicios.
Septiembre 12—Joaquina Tonkinson de Harrat con la Intendencia Municipal, reivindicación.
Septiembre 17—Alberto R. Dagnino con Guillermo Casarotti, reivindicación. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno.
Octubre 2—Sucesión Agustín Zapata, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano.
Octubre 6—Saturno López con la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". daños y perjuicios.
Octubre 15—Rafael Guimera contra Segundo y Enrique Donatti y Margarita Alonso Mainero, revocación de donación.
Noviembre 3 — Segundo Peracini con Empresa de Tranvías "La Comercial", daños y perjuicios.
Noviembre 6—Cayetano Buigas Monrava con Teófilo Sánchez, cobro de pesos, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno.
Noviembre 6 — Alejandro de León con Sociedad Empresa de Tranvías "La Comercial", daños y perjuicios.
Noviembre 7 — Romeo Daray y Vera contra Manuel Flandiño, cobro de pesos, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno.
Noviembre 11—Juan Portilla con José Palacio, cobro de pesos, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1er. turno.
Noviembre 12—Aquiles Coppola, tutor de los menores José, Magdalena, Antonio Victorio y Juan Tarallo con Miguel y Juan Debernardis, daños y perjuicios.
Noviembre 14—Federico Brito del Pino y Santiago Sifredi con José M. Geri, reivindicación.
Noviembre 18—Antonio M. López con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios.
Noviembre 26—Héctor Raffo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios.

Noviembre 28—José Dávila con Empresa de Tranvías "La Comercial", daños y perjuicios.

Noviembre 29—Nicolasa Arraiz de Cabrera con José Valverde, amparo de posesión, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno.

Diciembre 3—Zenón B. Alpuy con Saturnino Martínez por cobro de retribución de servicios, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida.

Diciembre 11 — Sucesión Juan Martinucci, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano.

Diciembre 15—Baj Adalgisa contra Angel Volonté, medidas de seguridad, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno.

Diciembre 15—Ana Gelli con Luis di Cono, divorcio, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno.

Diciembre 22—Antonio Gionini contra Brens y Frey, daños y perjuicios, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1er. turno.

Febrero 4 de 1914—Miguel Parra Ortega con Ramón Fernández, daños y perjuicios.

Febrero 4—Juan Guido Prando con Ercilia Beltrame, divorcio, apelación del Juzgado Letrado Departamental.

Febrero 11—José Zabalegui con Ignacio da Costa, posesión, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres.

Febrero 13—Delmindia Correa de Barrios con Empresa de Tranvías "La Comercial", daños y perjuicios.

Febrero 16—Pedro Ferrari y José Fulquet con Rómulo Silva, cobro de pesos.

En fe de ello y para elevar á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, siento el presente, haciendo constar que en el expediente caratulado "Narciso Balldovino con José Avalo Hnos. se dictó auto "para mejor proveer" y lo signo y firmo en Montevideo á tres de Marzo de mil novecientos catorce.

Patricio A. Pereira, Actuario.

V.° B.°—*Gil.*

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Eduardo Díaz Falp, escribano actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, certifica: Que al despacho del señor Juez de este Juzgado, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hallan para sentencia, sin que en ellos se haya dictado providencia para mejor proveer, los expedientes siguientes desde la fecha que se indica:

Enero 28 de 1914—Teodoro González con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Enero 30 — Rafael Pascale con La Transatlántica.

Enero 30—Sumario con motivo de haber sido embarcados sin permiso á bordo de la lancha número 309 de propiedad de la sucesión de Carlos Vallaro, 319 cueros vacunos. (Excusación del señor Juez de Hacienda).

Febrero 6—Luisa Chaplin con Juan G. Piazza.

Febrero 9—Pietra Agustín con Juan B. Fontán.

Febrero 9—Reyes Jacinto con Sobrino y Varela.

Febrero 10—Francisco Rodríguez con Héctor Lapido.

Febrero 13—Paula Berisso de Armas con Cesáreo Berisso.

Febrero 16 — Egusquiza Manuel con Florencio Santos.

Febrero 26—Carolina Mistler con Edmundo Koninckx.

Para constancia expido el presente, que signo y firmo en Montevideo á tres de Marzo de mil novecientos catorce.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

V.° B.° — *J. Cibils Larravide.*

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Relación de los expedientes á estudio del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules:

Enero 26 de 1914 — Cantú y Cía. con Alfonso Seré y otro, daños y perjuicios.

Febrero 14 — Agustín Bernasconi con Miguel de Simone, prescripción.

Febrero 20 — Ricardo Sienra Lessa con Carlos M. Mañé, cobro de pesos.

Febrero 20 — Sumario por denuncia de Pedro Lamadrid por 595 tablas con respecto á la orden de descarga número 1 del señor Carlos De la María.

Febrero 20 — José de Cores (hijo) con José Viñolly, reconocimiento de firma.

Febrero 25 — Ricardo A. Gausés con F. Martínez da Silva, desalojo.

Febrero 27 — Sucesión de Alfredo Narvaja.

Febrero 27 — Guillermo Hoeninghaus con José Duarte Paiva, interdicto posesorio.

El infrascripto escribano actuario, certifica: Que los relacionados son los únicos expedientes que tiene á estudio el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wesceslao Regules, sin que en ellos se haya dictado providencia para mejor proveer. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, á dos de Marzo de mil novecientos catorce.

Eloy G. Pereira, Actuario.

V.° B.° — *Regules.*

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Certifico que el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, no tiene á estudio para sentencia expediente alguno.

En fe de ello, y para remitir á la Secretaría de la Excma. Alta Corte, expido el presente que firmo en Montevideo, á dos de Marzo de mil novecientos catorce.

Avelino Javier Figares, Escribano Público

V.o B.o—*Ovidio Grané.*

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Relación de los expedientes que se encuentran al despacho de S. S.a el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda para sentencia definitiva:

Diciembre 18 de 1913—Laura Castro de Geille con Fisco.

Febrero 5 de 1914—Fisco con E. A. de Kika.

Febrero 6—Fisco con Francisco Rocco y Compañía.

Febrero 10—Joaquín G. Travieso con Junta Económico-Administrativa.

Febrero 11—Fisco con Francisco Rocco y Compañía.

Febrero 12—Fisco con Julio Annú.

Febrero 17—Fisco con Dornett y Lermitt.

Febrero 20—Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con Francisco de León.

Febrero 26—Una causa criminal.

Febrero 26—Fisco, sobre declaración de comiso (vapor "Carmelo O.").

Certifico: Que los expedientes relacionados son los únicos que se encuentran al despacho en el carácter indicado.

En fe de ello, y para elevar á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, á dos de Marzo de mil novecientos catorce.

Domingo E. González, Actuario.

V.° B.°—*Pérez.*

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE 1.ER TURNO

Carlos Ladereche, Actuario del Juzgado Letrado del Crimen de primer turno, Certifica: Que al despacho de S. S.a no se encuentra expediente alguno para sentencia definitiva ni interlocutoria.

En fe de ello, y para remitir á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, signo y firmo el presente en Montevideo, á tres de Marzo de mil novecientos catorce.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

V.o B.o — *Benvenuto.*

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE 2.o TURNO

Relación de las causas que se encuentran al despacho del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Felipe Lacueva Stirling para sentencia:

Definitivas

Febrero 2 de 1914—Una causa por vagancia.

Febrero 2—Una causa por juegos prohibidos.

Febrero 2—Una causa por disparo de arma de fuego.

Febrero 2—Una causa por homicidio.

Febrero 2—Una causa por homicidio.

Febrero 2—Una causa por incendio.

Febrero 5—Una causa por homicidio.

Febrero 6—Una causa por abigeato.

Febrero 6—Una causa por lesiones.

Febrero 9—Una causa por homicidio.

Febrero 9—Una causa por abigeato.

Febrero 9—Una causa por hurto.

Febrero 11—Una causa por robo frustrado.

Febrero 11—Una causa por apropiación indebida.

Febrero 11—Una causa por asalto y robo.

Febrero 14—Una causa por hurto.

Febrero 14—Una causa por atentado y desacato.

Febrero 16—Una causa por homicidio frustrado.

Febrero 18—Una causa por homicidio.

Febrero 18—Una causa por disparo de arma.

Febrero 18—Una causa por homicidio.

Febrero 26—Una causa por agresión con armas.

Febrero 26—Una causa por robo.

Febrero 26—Una causa por hurto.

Febrero 26—Una causa por lesiones.

Febrero 26—Una causa por homicidio.

Certifico: Que las veintiséis causas antes relacionadas son las únicas que se encuentran al despacho de S. S.a, habiéndose dictado auto de "para mejor proveer" únicamente en las designadas en el duodécimo y vigésimo tercer lugar, después de haber quedado en estado de fallo. En fe de ello y para elevar á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en

Montevideo á dos de Marzo de mil novecientos catorce.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

V.o B.o—*F. Lacueva Stirling.*

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

El actuario del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, cumpliendo la Superior Acordada fecha 20 de Noviembre de 1902, certifica: Que en el despacho del señor Juez Letrado, doctor don Federico Carbonell y Vives, se encuentran los siguientes expedientes para sentencia:

Octubre 2 de 1913—Ferolla Federico con Carlos y Felipe Sanguinetti.

Noviembre 4—Udino Juan con Juan Castagna.

Diciembre 13—Olarte de Adela con C. Buigas Mouravá.

Febrero 6 de 1914—Correa Josefa con Francisco Pérez Vila.

Febrero 9—Larrea (hijo) Manuel con Carmen Laterza.

Febrero 10—Ameijenda Evaristo con Carmelo Génova.

Febrero 10—Negro Luis con Manuela Nogueira.

Febrero 13—Mendieta Esteban.

Febrero 13—Pioletti Juan con Juan José Alzáibar.

Febrero 14—Iglesias Justo A. con Carlos Gelsi.

Febrero 14—Olivera Rosaura con L. Pelossi y José Petruccelli.

Febrero 17—Altesor María con Carlos Gatti ó Carlos Barbieri.

Febrero 17—Sociedad Orfeó Catalá con Sebastián Salord.

Febrero 17 — Garibaldi Eugenia con Manuel Pinasco.

Febrero 19—Sciutto Carlos con Enrique Zucca.

Y para ser elevado á la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á dos de Marzo de mil novecientos catorce.

José Pedro Barbot, Escribano Público.

V.° B.°—*Carbonell.*

JUZGADO LETRADO CORRECCIONAL

Montevideo, Marzo 3 de 1914.

Excma. Alta Corte de Justicia:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que en el mes de Febrero ppdo. no ha quedado al despacho, ningún expediente para sentencia.

Saludo á V. E. atentamente.

J. A. Méndez del Marco.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA DE BRAULIO DUTRA, ACUSADO DE HOMICIDIO

Montevideo, Marzo 5 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público, esta causa seguida de oficio contra Braulio Dutra, por muerte del menor Ricardo Bica;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de segundo turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de trece meses y medio de prisión, lo sostenido por la Defensa, que impetra la absolución de su patrocinado, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así:

Primero: Que el 29 de Marzo pasado, en una calle de Las Piedras, Departamento de Canelones, el prevenido conducía un carro, en el cual iba parado, con las riendas en la mano, y poco antes de llegar á una esquina, se dió vuelta para arreglar la tabla trasera de su vehículo, en cuyo momento el conductor de un carro, que iba tres ó cuatro metros adelante, le gritó avisándole que unos niños cruzaban corriendo la calle y entre los vehículos.

Segundo: Que quiso detener los animales sin conseguirlo, volteando éstos al menor Ricardo Bica, de cuatro años de edad, al cual una de las ruedas del carro lesionó gravemente en el cráneo, falleciendo enseguida.

Tercero: Que Dutra ha gozado de buena conducta y se presentó inmediatamente á la autoridad, confesando el hecho; y

Considerando: Que la primera proposición constata existió imprudencia en los actos del prevenido, demostrando ésta misma, relacionada con la segunda, que tal imprudencia fué leve, pues si es indiscutible que el acto de dar vuelta Dutra,—en las condiciones en que lo hizo,—importaba descuidar la vigilancia necesaria en la conducción de todo vehículo, máxime al llegar al cruce de una esquina, no es menos cierto que la proximidad del carro que marchaba adelante tres ó cuatro metros, hacía menos imperiosa la necesidad de la vigilancia del prevenido;

Por otra parte, la actitud de los menores siempre hubiera dificultado al prevenido, salvarlos del peligro—aunque no hubieran mediado tales circunstancias de hecho,—pero ello no lo exime de responsabilidad, desde que es sabido que la compensación en las culpas no es admitida,—Impallomeni, L'Omicidio, párrafo 57, —y mucho más tratándose de un menor, en que es difícil concebir exista en él culpa alguna;

Que la tercera proposición demuestra la existencia de las dos atenuantes previstas en los incisos 7 y 9 del artículo 18 del Código Penal, á las que, de acuerdo con el inciso 11, puede agregarse otra atenuación fluyente de todo lo precedentemente expuesto, lo que permite, dada la detención ya sufrida, decretar la compurgación del delito.

Atento lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70, 73 y 325 del Código citado.

Por tales fundamentos, fallo: Dando por compurgada la responsabilidad del prevenido Braulio Dutra, con el tiempo de prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales. Declárase definitiva la libertad de que goza, y ejecutoriada, previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA PEDRO BOUVIER, POR HOMICIDIO

Montevideo, Marzo 7 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio contra Pedro Bouvier, por muerte de Juan Chiribao.

Atento lo solicitado por el señor Fiscal en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de trece meses y quince días de prisión, lo sostenido por la Defensa, que impetra la absolución de su patrocinado y lo consignado en el precedente veredicto, que dice así:

"Primero: Que el seis de Mayo de 1913, en la estancia del señor Ortiz, 2.a. sección de Minas, como á las cuatro de la mañana, en el cuarto en que dormía el prevenido con Juan Chiribao, como peones del establecimiento, al levantarse bromearon entre ellos, y Chiribao, antes de salir del cuarto, pinchó levemente con un palo á Bouvier, saliendo afuera el primero enseguida;

"Segundo: Que Bouvier, en esas condiciones y sentado en la cama, tomó un revólver del propio Chiribao, que había dejado allí próximo, disparando un tiro en dirección hacia la puerta, y sin que se viera afuera, no obstante haber luz en la pieza, causando con él la muerte de Chiribao, á quien hirió en la frente, según los certificados médicos de autos;

"Tercero: Que el revólver aludido había sido descargado la noche antes del suceso, en presencia de Bouvier, por el propio Chiribao. Que ha observado buena conducta, no huyó, pudiendo haberlo intentado, y por el contrario, dió cuenta del suceso de inmediato"; y

Considerando: Que el conjunto del precedente veredicto, demuestra existió en lo ocurrido una imprudencia, pues ésta existe siempre en disparar un tiro en una dirección donde puede haber alguien, máxime cuando por la obscuridad ó por otra razón cualquiera, no se ve qué ocurre allí. Pero aún no siendo excusable legalmente el suceso, de autos, en la actitud del prevenido,—así la proposición cuarta, apareja dos atenuantes, incisos 7 y 9 del artículo 18 del Código Penal, el acto en sus detalles totales, debe ser apreciado como implicando otra atenuación, de acuerdo con el inciso 11, lo que permite,—dado el término de algo mayor de siete meses de prisión, sufrida por Bouvier,—decretar la compurgación de su delito.

Visto lo dispuesto además en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 70, 73 y 325 del Código citado.

Por ello, fallo: Declarando compurgado el delito cometido por Pedro Bouvier, con el tiempo de prisión sufrida, definitiva la libertad de que goza y de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, archívese el sumario.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Marzo de 1914

Trámite—Una causa por homicidio, R. de C. 15 providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Exhorto del Juez de lo Civil de primer turno para las autoridades del Brasil en autos sucesorios de Ventura Rivara y otros. Idem del Departamento del Salto para la Argentina en denuncia de Juan Casterá. Los Jueces Letrados de 1.o y 2.o turnos de Montevideo, Artigas, Tacuarembó y San José elevan las relaciones de depósitos judiciales correspondientes á Febrero ppdo. Los penados Luis Gaubin y Zenón Barboza solicitan libertad condicional. La Honorable Junta Electoral de Cerro Largo comunica la forma en que ha sido constituída. El Poder Ejecutivo remite una cuenta por gastos sumariales originada en un asunto que tramita en el Juzgado del Salto. El jefe del Consultorio Médico Forense de la Capital formula una consulta. Los Jueces Ldos. de Maldonado, San José, Minas y Río Negro elevan la relación de los expedientes para dictar sentencia. Antecedentes relativos al examen practicado en el protocolo del escribano

Antonio Stagnaro y Delfino Bayce. Los Juzgados Departamentales de Rocha y Tacuarembó remiten la relación de causas criminales en estado de trámite. José Fiochi recurre en queja contra procedimientos del Teniente Alcalde de la 1.a sección de la Capital. Petición del procesado Juan C. Larravide. Don Jesús Villar eleva una queja contra el Teniente Alcalde de la 8.a sección de la Capital. El procesado Miguel Jiménez presenta un petitorio. El Poder Ejecutivo remite un exhorto de las autoridades argentinas solicitando la extradición de un procesado por robo. El señor Juez Letrado de Paysandú solicita la suspensión del Juez de Paz de la 9.a sección de ese departamento.

Expedientes entrados — Administrativos, 8. En consulta, 5. A estudio, 5. Relaciones quincenales, 117. Oficios librados, 22. Legalizaciones, 4. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 5.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — José Salantre con Fausto N. Fúnez y Manuela Fleitas Fúnez. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Justo P. Linares con Juan P. Musto. José Bentos con Martiniano González. Un sumario por el delito de homicidio. José Piazza con Luis Casselli. Benjamín Teixeira Núñez con Umberto Schenini. Un sumario por heridas. Angela Corti de Deibas con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias—Manuel Solsona Flores con Alejo Idiartegaray.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Suc. José Mammoso. María Barreiro de Gori. Suc. Venancio Ruiz, incidente González Lerena. Angel Mango con Maric Varangot. Test. Eduardo MacEachen. Cipriano Sánchez Giménez con Manuel Comesaña. El Síndico del concurso Vicente Toscano con Juan Carizola. Norberto Ses con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Francisco Marexiano. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de tercer turno en autos sucesión Manuel Muniz. Catalina Babini de Bandini con Elías Tournier. Banco de Crédito con Federico Paneviano. Suc. Esteban Urtazun. Suc. Juan Bautista Astiz. Suc. Catalina López de Busto. Suc. Casildo Ferreyra. Menores María é Irene Beloso. Suc. Juan Carli. Antecedentes relativos al menor Nicolás Maraño. Suc. Petrona Cibils de Jackson. Suc. Juan Lacaze. Suc. José Iglesias. Sucs. Joaquín Pedro de Chopitea. Suc. Joaquina Zalduondo. Suc. Regina Zalduondo de Morales. Antecedentes relativos al incapaz Camilo Morales. Suc. Andrés Calcagno. Suc. Joaquina Monegal. Suc. Joaquín Rodríguez. Domingo Musso. Ernesto Fasello con Empresa de Tranvías "La Comercial". Nicolás Jurguensen con Antonio Seeger. María Márquez de Buela por sus menores hijos María Buela y Carmen Alejandrina Buela.

Interlocutorias — Suc. Gabriel Silveira Machado. Suc. Angela de los Santos Aguirre. Suc. María Lezama de Pérez. Suc. Angel Cerizola. Pascual Fusillo con suc. Teresa Riva de Racagni.

Definitivas — Juan Guido Prando con Ercilia Beltrame.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Leopoldo Scotto con Melitón Muñoz. Juan Pedro Aguerre con Pedro E. Locaces. Suc. Angel Dufour. Francisco Acosta con José M. Caeiro. Suc. María Ravera de Porro. Suc. Ana Gastambide de Uhalde. Alfredo Ballesteros con Juan Racagni. Test. Francisco Aguez. Suc. de Juan Bautista Udella ú Odella. Sucs. Ramona Maciel de Tudurí y José Maciel. Conc. voluntario de Carlos Luis Glowttdofsky. Conc. de Julio Herrera y Obes, inc. Julio César de Barrios. Laureano Tirador. Esteban Bazzana. Test. Isabel Castet de Subirá. Emilio Laserre con Ferrocarril Central del Uruguay. Antonio Canffardi. Suc. Angela Conti de Beramendi. Sucs. Carlos Pini y otros. Luis Ricci. Suc. María Rivero de Latorre. José B. Gomensoro y otros con José M. Garmendia. Carmen Silva. Suc. Antonio Dabezies. Suc. Estanislao Villegas Zúñiga, inc. Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Suc. Carmen Fregeiro, inc. Fracisco Acosta con José M. Caeiro.

Interlocutorias — Carmen Ledesma de Ortega con Olaves Amaro. Celestino Sabaté.

Definitivas—Sucs. Vicente Biaño y Josefa Amarelle. Carmen Justa Pereira de Acosta. Sucs. Martín Bidegain y otros. Teófilo Armando Misa. Adela Lemos.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite—Suc. Ignacio Zubiaurre. Suc. Rosa Luque de Rodríguez. Guillermo Pereda. Alberto R. Dagnino. Esteban Borberllo Falcón y Román Cardoso con Estanislao Panelo ó sus sucesores. Sucs. José Genta y Carolina Genta. Suc. Francisco Bernadá. José Faroppa, tercería. Test. Mariano Carballo Cao. Víctor A. Garrido con Edelmira Mázquez de Brito. José A. y Borca con la suc. Irma Avegno. Sucs. Antonio Castiglione. Josefa Muiños de Castiglione y Angel Castiglione. María C. C. Carfaro de Faruelo, desconocimiento de maternidad. Manuela Bejarano Artigas, menor. Carlos Oldiatti, solicitando la entrega de su hija menor. Angela Ibareche de Deniel con la suc. José Pedro Ramírez. Carmelo Sassano, solicita segunda copia. Suc. Graciana Lopepe de Lostalet. Aquiles Salinas, tutela, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Suc. Guillermo Money, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Test. María Antonia Gutiérrez. Sucs. Angel Muniz, Angel Muniz (hijo) y Crescencia Muniz de Migone. Test. José R. Vidal. Intestado José Carbone. Gaspar Soler, concurso necesario. Suc. José P. Ramírez. Suc. Isabel Péndola Díaz de Montero. Alejo Piñeyro, incapacidad. Suc. Miguel Alvarez.

Interlocutorias — Test. María A. Gutiérrez. José Peluffo con Luis Bonifacio.

Definitivas — Pilar Pérez, menor. José Costa, menor. Juan Javier Azambuya, menor. Alfredo Echeverry, menor. Alberto B. Medina de Aquino. Teodoro Lamas, menor. Suc. Agustín Falco.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite—Justo R. Pelayo, denuncia de las minas Marta, Leonidas y otras. Dirección General de Aduanas con Vecino y Cía. El Fisco con Bernardo de León. Simón Cosmán y José Roselaar. Andrés de Rossi y Fortunato G. Arroyo con el Fisco. Alfonso Solari, cesionario de Mauricio de Lorca, con sucesiones de Lino Herosa y Fermina Coelho. Sumario aduanero relativo á las lanchas "Oriental" y "Constitución". El Fisco en autos sucesorios de Felicidad Viana. Francisco Piria con la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

Definitivas—Dirección General de Aduanas con Rocco y Cía.

Nota—Tuvo lugar una audiencia en autos seguidos por la Dirección General de Aduanas contra Passano Hnos.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Aquiles Zanetti, concordato extrajudicial. Samuel Horne con Piñeyro Hnos. Sancasano Hnos, matrícula. Manuel Alonso González con Juan Moll. Banco de Crédito con José María Violante y Carlos J. Brauer y Cía. A. Labadie y Cía. con Deambrosio, Legrand y Cía. García y Ochninger, concordato extrajudicial. Magdalena y Varela, concordato extrajudicial. José Morini, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Badi é hijo. Amy y Henderson con Viuda é hijos de Massón. Brusoni y Albistur, concordato judicial (2). Vicente R. Falco con Ernesto H. Cabrera. Bernardo Eyheragaray con Federico Olivera. Hipólito Anpenschatt, matrícula. Oficio de la Comandancia de Marina. Peruset y Didishemi con Miguel Orlando. Federico V. Cabrera, concordato judicial. Banco de Crédito con Carmelo Mazza y Julia E. Fontela. Luis Caratti, concordato judicial. Jaime Nadal, concordato.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Eugenio Menghi con Jacinta Tosi. Luis Ignacio García con Juan Carlos Vallarino. Vicente Triana, ciudadanía. Enrique Garro Gómez, ciudadanía. Manuel Strada, ciudadanía. José Fuentes, ciudadanía. José Luizo, ciudadanía. Juan Castillo, ciudadanía. Manuel Vidal con Christophersen Hnos. Tranquilo Scampini, inscripción en el Registro del Estado Civil. Francisco Mattino sobre entrega de sus hijos. Hijos de Juan Gamberoni con suc. Armando Falco. Estefanía Platero con Brígido Sosa Anaya. José Laurido con José Gregorio Gutiérrez y otro. García con Vallarino. Enrique Poncel con Santiago Lonzaro. Bartolomé Rodela con Pascale y Rolando. Arrosa con Seculida. Juan Ce-

sario de Silva con Jerónimo Reyes. Ferrería José con Francisca Colona y Juan Arday ó Harda. Nicasio Tarabal y otra sucs. Florencio Miranda, auxiliatoria de pobreza. Exhorto del señor Juez Letrado de Minas número 253. Gregorio Etcheniqué con Antonia García. Juan Vignone suc. Pablo María Rodríguez con Manuel Monteghirlo. Juan Caviglia con Francisco López. José Astray, ciudadanía. Mario Restano y Francisco Molinari con Sebastián Fasanello. Manuela Torreira Gerpe con Perfecto García Arosa.

Interlocutorias — Isabel Siosa con Vicente Calase. Enrique Roselli, sobre estado civil del menor Víctor José. Manuel Casas, ciudadanía. José Rodríguez, inscripción en el Registro del Estado Civil. Carlos Siutto con Enrique García.

Definitivas — Santiago Domenech, ciudadanía. Juan Fernández, ciudadanía. Valentín Astor, ciudadanía. Francisco Vega, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 10

Trámite—Ugalde Pedro con María A. de Platero, 2 providencias. Magnone Francisco con Antonio Aspeno, cobro de arrendamiento. Benguas José con Rosario Martínez, divorcio. Isabel Campi con José Bascuas, divorcio. Delduca Vicente con Marcelino Lorenzo, divorcio. López Morum Ceferino y Manuel Inglesini, embargo. Reyes Camacho Juan con María G. Almedia, divorcio. Isabel Gills con Juan Dcweting, divorcio. Banco Español con Ramón Piñera. Gesto Ramón, suc. Magnone Vicente Roque con Luisa Garabelli, divorcio. Gómez Couto Silva Manuel con Sara Gómez Couto Silva, suc. Rodríguez con Laguardia, cobro de pesos. Sueiro José con Eduardo Baeza, cobro de pesos. Silva Eduardo con "La Comercial", daños y perjuicios, 2 providencias. Agustini Delmira con Enrique J. Reyes, divorcio. Oficio de la 14.a sección. Lasa Sebastián con Rufina Agresto, divorcio. Agüero Dolores. Novo Rico Manuel Ramona Crosa, divorcio. Lerena Manuel con Andrés B. López, rectificación de firma. Scorelo Miguel, dos providencias. Fost Ana, artículo 115. Rodríguez Manuel con María Gatto, divorcio. Oficio de la 14.a sección. Perini, Jaire, incapaz. Rodríguez Gabino, entrega de su hijo. González Josefina con Pedro Zacheo, divorcio. Barceló Ramón con Jaime Herrera, rectificación de firma. Acerenza Gaetano con Nunziata Rosetti, divorcio. Camacho Jacinta con Carmelo Di Bartolomeo, divorcio. Magol Héctor con Justo P. Rivero, cobro de pesos. Mancini Leopoldo con Ricardo Cande. Alemán Jacinto, auxiliatoria. Denutti Graciana con Bernardo Curial, divorcio. Cabrera de Fernández Martina con Antonio Fernández, divorcio. Loubet Carlos con María Antleto, divorcio. Pittaluga de Pangusi Margarita con Heraclio Pangusi, divorcio. Benítez Celina con Juan J. Mones, divorcio. Agustín Silva, incapaz. Guzmán Ferrando con Luis Vallo, ejecución de hipoteca.

Ciudadanías — Flamamini Nazareno. Scapati Genaro. Castelnuovo Emilio. Martínez Ramón. Mantero Julio. Gutiérrez José.

***Eduardo Routín*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 10 de Marzo de 1914. Horas 5 p. m.

Barómetro: alto al Este de la República.

Temperatura: con fuertes variaciones en toda la República.

Dominan vientos moderados del Este en la costa y en toda la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 386 kilómetros. Cielo en general despejado. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 765.70.

Temperatura: Normal 21°80, á la intemperie 28°50, máxima 22°60, á la intemperie (sol) 29°00, mínima 17°50, á la intemperie 15°60.

Viento Este, 25 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 5.15 p. m.

Tensión del vapor de agua: 12.90. Humedad relativa: 62.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 22°00.

Cloruro por litro, gramos 10.74.

Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.

Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 9 de Marzo de 1914

1.200 pesos, 10 por ciento anual.
800 pesos, 1 por ciento mensual.
2.500 pesos, cuenta corriente.
4.500 pesos, 9 por ciento anual.
5.300 pesos acumulados.
505 pesos 92 centésimos acumulados.
1.600 pesos, 9 por ciento anual.
700 pesos, 6 por ciento anual.
2.800 pesos, 6 por ciento anual.
5.000 pesos, cuenta corriente.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
11.142 pesos 70 centésimos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Marzo de 1914

1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 10 por ciento anual.
275 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
19.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.800 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, garantía.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
7.300 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
2.879 pesos, sin interés.
3.800 pesos, al 10 por ciento anual.
1.100 pesos, al 18 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
11.400 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 18 por ciento anual.
15.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Marzo de 1914

3.900 pesos, terreno en la calle Lavalleja, 107 metros.

184.000 pesos, campo en la 1.a sección del Departamento de Artigas, 2.213 hectáreas.

1.695 pesos, terreno en el Verdúm, 1.a sección del Departamento de Minas, 10 hectáreas, 5.173 metros.

3.500 pesos, terreno y edificio á inmediaciones del Paso del Molino, calle Jorge Bayley, 207 metros.

5.000 pesos, terreno y edificio en Belveder (Paso del Molino), 1.169 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 10 de 1914.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
1.410	al contado	69 50
	Empréstito de Conversión	
1.025	para el 11 de Marzo. .	93 —
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.000	para el 11 de Marzo. .	92 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para el 11 de Marzo. .	91 50
1.000	ídem ídem	91 50
1.000	ídem ídem	91 50

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Empréstito de Conversión	
3.730	para el 11 de Marzo. .	93 —
932 50	ídem ídem	93 —
1.398 75	ídem ídem .	93 —
	Títulos Hipotecarios serie E	
3.400	para el 11 de Marzo. .	94 50
	Títulos Hipotecarios serie M	
2.000	para el 11 de Marzo. .	92 —
3.000	ídem ídem	92 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.200	para el 11 de Marzo. .	92 —
2.000	ídem ídem	92 —
1.000	ídem ídem	92 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 11 de Marzo. .	91 50
4.000	ídem ídem	91 50
18.000	para fin de mes . . .	91 60
16.000	para el 11 de Marzo. .	91 30
10.000	ídem ídem	91 30
10.000	ídem ídem	91 40

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Marzo de 1914

Isabel Mourin, oriental, 4 meses, Isla de Flores 1774.

Juan Bautista Beltrame, oriental, 25 años, soltero, Peñarol.

Pedro Daquet, Hospital Maciel.

Pascual De Stacio, italiano, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Cecilio Martínez, oriental, 23 años, casado, Presidente Batlle s|n.

Jerónima Pescetti de Rivalditto, oriental, 67 años, viuda, Constitución 1936.

Ezequiela Rodríguez de Núñez, oriental, 25 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Manuela Ibarra de Veira, oriental, 21 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

8.a SESION ORDINARIA

MARZO 10 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
1—De los señores diputados Ramasso, Maldonado, Paullier (don Federico), Ferrer Olais, Sosa, Rossi y Buero, concediendo pensión vitalicia á la viuda é hijo del ex representante don Ernesto de los Campos.
2—Del señor diputado Miranda (don Héctor), sobre distribución del producto del trabajo de los penados militares.
3—Del mismo señor diputado, sobre reforma de la Facultad de Derecho.
4—Del mismo señor diputado, sobre creación de un Instituto de Criminalogía en la Facultad de Derecho.
4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Manifestación de condolencia.
6—Pensión á la viuda é hijo del señor Ernesto de los Campos. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Colistro, Crovetto, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Hipólito), Herrera, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Pittaluga, Piovene, Ramasso, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sosa, Toscano, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Vázquez Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Alburquerque, Barbosa, Beltrán y Pelayo.

Total: 4.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Carvallido, Gallinal (don Alejandro), Gilbert, Icasuriaga, Mezzera, Narancio, Hontou, Oribe, Ponce de León, Sánchez, Sierra, Sóñora y Vásquez Acevedo.

Total: 14.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en las propuestas para la impresión del Diario de Sesiones, Asuntos Repartidos y Presupuesto General de Gastos."

—Repártase.

"La de Legislación informa sobre el proyecto del Poder Ejecutivo que aprueba la Convención celebrada con el Brasil, modificando las fronteras en el arroyo San Miguel."

—Repártase.

"La Comisión General de Poderes se expide en la elección de los 2.o y 3.er titulares de representantes por el Departamento de San José."

—Repártase.

"Los señores Leopoldo Weissel, Claudio Negrette y López y señora Serafina D. de Tassano, solicitan despacho de sus peticiones anteriores."

—A la Comisión de Peticiones.

3—Los señores representantes don Ambrosio L. Ramasso, don Horacio Maldonado, don Federico Paullier, don Jaime Ferrer Olais, don Julio M.a Sosa, don César Rossi y don Juan A. Buero, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese á la señora Rosalía Morales de de los Campos y á su hijo Rolando Ernesto, una pensión alimenticia de sesenta pesos mensuales, como viuda é hijo, respectivamente, del ex representante Ernesto de los Campos.

Art. 2.o La pensión á que se refiere el artículo primero se reducirá á treinta pesos mensuales, si la viuda pasare á segundas nupcias, ó en el caso de que el menor Rolando Ernesto llegase á la mayor edad.

Art. 3.o La erogación que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará á rentas generales, entre tanto no se sancione el Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o La aceptación, por parte de los agraciados, de los beneficios de esta ley, importará su renuncia á toda pensión que pudiera corresponderle con motivo de los servicios administrativos prestados por el fallecido.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Ramasso. — Sosa. — Ferrer Olais. — Maldonado. — Rossi. — Buero. — Paullier.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto precedente contempla, á la vez, los intereses nacionales como el tributo debido á la memoria de quien fué un honesto y abnegado servidor de la causa pública. Fallecido en una forma súbita, tronchada su vida en plena juventud y en todo el espledor de una inteligencia vigorosa, Ernesto de los Campos no solamente no deja tras de sí reproches, sino que queda de él el recuerdo de su inconmovible honestidad, de su laboriosidad incansable, siempre en función, siempre activa. Su vida pública, descollante en el Departamento que le diputó á la representación, deja tras de sí la estela luminosa de su honestidad, su constancia y su actividad, junto con el rastro oscuro y doloroso de su vivir pobre y modestísimo, honrado siempre, y del desamparo de los suyos, del que era único, insustituible puntal y apoyo.

Estas consideraciones que, acaso, podrían omitirse, ya que estos proyectos llevan en sí su propia razón, nos inhiben de entrar en más explicaciones, dejándonos expedito el solicitar la sanción inmediata del proyecto.

Montevideo, Marzo 10 de 1914.

Ambrosio L. Ramasso, (Representante por Cerro Largo).— Horacio Maldonado, (Diputado por Cerro Largo). — Federico Paullier, (Diputado por Canelones). — Jaime Ferrer Olais, (Diputado por Soriano). — César J. Rossi, (Diputado por Canelones).— Julio M.a Sosa, (Diputado por Maldonado). — Juan A. Buero, (Diputado por Treinta y Tres).

—A la Comisión de Peticiones.

El señor representante don Héctor Miranda presenta los siguientes:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El producto del trabajo de los penados militares condenados á penitenciaría, se distribuirá en la forma establecida por el artículo 97 del Código Penal del fuero común.

Art. 2.o El artículo 2.o de la ley de 19 de Julio de 1912, regirá también en cuanto á los penados militares de que habla el artículo anterior.

Art. 3.o Derógase el artículo 792 del Código Militar.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Héctor Miranda, representante por Treinta y Tres."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los fundamentos del proyecto adjunto son fácilmente accesibles y de carácter sencillo, por lo cual no es necesario extenderse mayormente á su respecto.

En efecto, Honorable Cámara: el artículo 792 del Código Militar establece: "El producto del trabajo en penitenciaría "se aplicará: en primer lugar á indemni- "zar el gasto causado en el establecimien- "to; en segundo lugar, á satisfacer la res- "ponsabilidad civil, y finalmente, á pro- "curar á los condenados algún auxilio y "formarles un ahorro, cuyo importe se "les entregará cumplida la condena."

El artículo 97 del Código Penal, del fuero común, preceptúa: "El producto lí- "quido de los condenados á penitenciaría "se dividirá en cuatro partes: dos se ad- "judicarán al reo; una se adjudicará al "Estado, y la otra se destinará á solven- "tar las indemnizaciones pecuniarias im- "puestas por la sentencia. No habiendo "indemnización que abonar, ó extinguida "que sea la obligación consiguiente, la úl- "tima parte acrecerá á la porción del Es- "tado."

"De la porción perteneciente al conde- "nado podrá destinarse una mitad á ali- "viar su situación y la de su familia; la "otra mitad se conservará en depósito

"para serle entregado al salir del establecimiento."

La ley de 19 de Julio de 1912, en su artículo 2.o establece: "Sin perjuicio de "lo establecido por el último inciso del "artículo 97 del Código Penal, el Consejo "Penitenciario podrá autorizar la inver- "sión de las cantidades depositadas siem- "pre que se apliquen á un propósito moral "recomendable y á pedido del penado."

Como se ve, de la simple lectura de las disposiciones que se dejan transcriptas, el criterio de la ley penal militar y de la ley penal del fuero común, es distinto en una materia idéntica cual es la distribución del peculio de los penados.

Ahora bien; esa anomalía injustificable, tratándose de legislaciones paralelas pertenecientes á un mismo país, se agrava todavía teniendo en cuenta que los penados militares, por no existir aún cárceles especiales para ellos, cumplen su condena en la Cárcel Penitenciaria de Punta Carretas, conjuntamente con los condenados comunes.

Lógicamente ambas especies de recluídos debieran estar sometidos, no sólo al mismo régimen, sino también al mismo sistema en la distribución de su peculio; sin embargo, legalmente, la distribución del peculio debe hacerse de modo distinto.

Los anteriores miembros del Consejo Penitenciario, á cuya superintendencia están sometidos los penados militares recluídos en la Penitenciaría, entendieron que debían hacer primar el criterio lógico sobre el legal, y liquidaron el peculio de los recluídos militares de acuerdo con el artículo 97 del Código Penal.

El actual Consejo entiende en cambio, que, mientras no sea derogado es forzoso aplicar el Código Militar á los penados militares, de donde resulta una irritante anomalía que el proyecto de ley adjunto trata de remediar.

Urge, pues, regularizar, de acuerdo con el criterio equitativo, la situación creada por la dualidad de legislaciones, aplicando las mismas reglas en todos los casos de distribución de peculio.

A nuestro juicio, establecida la necesidad de un mismo sistema para todos los recluídos, debe primar el del Código Penal, del fuero común.

Efectivamente, en la distribución del peculio penal, es preciso contemplar tres órdenes de intereses: el del Estado (por los gastos que el delincuente recluído representa); el de la víctima del delito (por las indemnizaciones civiles que le corresponden; y el del penado (que tiene necesidades personales dentro de la cárcel, que tiene familia á quien proteger. que necesita auxilio pecuniario que le facilite "reclassemen" á la terminación de su condena).

Podríamos agregar todavía, que, coadyuvando al interés material del penado, existe el interés moral de la sociedad en la readaptación del delincuente, que sería difícil si éste, á su salida, no tuviera recurso pecuniario alguno para atender sus necesidades.

El Código Militar hace una escala de preferencia en esos tres intereses concurrentes. En cambio, el Código Penal los pone en la misma línea, sin preferencia en el orden en que deben ser atendidos, pero estableciendo una cuota doble para el delincuente.

A nuestro juicio, el criterio del Código Penal es el más humano, el que satisface mejor el interés disciplinario de la Cárcel, (pues el trabajo será ejecutado con más placer por los delincuentes, si saben que, desde el primer momento, les servirá para aliviar su situación y la de su familia), y el que puede servir más ampliamente á los dos fines de la satisfacción civil del delito y de la readaptación del delincuente, pues con el régimen del Código Militar, aplicado estrictamente, el jornal apenas alcanzará para satisfacer el gasto de la manutención y alojamiento.

Creemos, pues, que la modificación legislativa del peculio penal debe hacerse con el padrón establecido para el fuero común, y en ese sentido ha sido redactado, en consecuencia, el proyecto que tenemos el honor de someter á la ilustrada consideración de la Honorable Cámara.

Dejando en esta forma establecidos los fundamentos del proyecto adjunto, saludamos á Vuestra Honorabilidad con nuestra más alta estima.

Montevideo, Marzo 10 de 1914.

Héctor Miranda, representante por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Códigos.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo, expedirá en adelante los siguientes títulos:

Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, Doctor en Derecho y Diplomacia, Doctor en Derecho y Criminología.

Los que terminen sus estudios de acuerdo con el plan actual, obtendrán el primero de dichos títulos; á los que egresen después de cumplir el plan de estudios determinado en esta ley, se les expedirá uno ú otros, según lo que en ella misma se dispone.

La actual Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, se llamará desde la promulgación de esta ley: Facultad de Derecho y Ciencias Afines.

Los actuales doctores en Jurisprudencia ó en Derecho y Ciencias Sociales, podrán obtener cualquiera de los títulos que establece esta ley, cumpliendo con aprobación el plan de estudios de dos años, especial para cada uno de esos títulos.

Art. 2.o El plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Afines, comprenderá dos partes, una general, común á todos los alumnos, y otra particular á cada una de las especialidades que abarcan los cursos.

Art. 3.o La parte general comprenderá tres años de estudios, distribuídos en la forma siguiente: Introducción al estudio de Derecho, 1 curso; Derecho Constitucional, 1 curso; Sociología General, 1 curso; Economía Política y Finanzas, 1 curso; Criminología, 1 curso; Derecho Comercial, 2 cursos; Derecho Civil, 4 cursos; Procedimientos Judiciales, 2 cursos; Derecho Internacional Público, 1 curso; Derecho Internacional Privado, 1 curso; Derecho Administrativo, 1 curso; Moral Profesional, 1 curso; Práctica Forense, 2 cursos.

Art. 4.o La parte particular correspondiente á la especialidad en Ciencias Sociales abarcará dos años, con cursos programados y magistrales. Programados serán los siguientes: Sociología rioplatense (1 curso); Derecho Constitucional (1 curso); Filosofía del Derecho (1 curso); Derecho Administrativo (1 curso); Economía Política y Finanzas (1 curso); Legislaciones especiales (1 curso). Magistrales serán las siguientes: Derecho Constitucional (1 curso); Derecho Civil (1 curso); Economía Política y Finanzas (1 curso).

Art. 5.o La parte particular correspondiente á la especialidad en Diplomacia abarcará dos años, con los siguientes cursos programados: Derecho Internacional Público (2 cursos); Derecho Internacional Privado (2 cursos); Derecho Diplomático (1 curso); Legislación Aduanera y Consular (1 curso); Derecho Marítimo (1 curso); Historia Diplomática General (1 curso); Historia Diplomática Americana (1 curso); Tratados nacionales vigentes (1 curso); Francés (2 cursos); Inglés (2 cursos). Habrá además un curso magistral de Derecho Internacional Público.

Art. 6.o La parte particular correspondiente á la especialidad en Criminología abarcará dos años, y se estudiará en el Instituto de Criminología de acuerdo con la ley que lo cree.

Art. 7.o El Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Afines, determinará cuáles de los cursos correspondientes á la parte general ó á las tres ramas especiales, serán de asistencia obligatoria para los alumnos y cuáles de asistencia facultativa.

Art. 8.o Créanse tantas cátedras cuantos cursos quedan expresados en los artículos 3, 4 y 5, que serán provistas á medida que se necesiten; suprimiéndose todos los de la actual Facultad de Derecho y Ciencias Sociales cuando no haya en cada curso ningún alumno reglamentado que siga el plan viejo.

Art. 9.o El plan establecido en esta ley es obligatorio para todos los que ingresen á la Facultad de Derecho y Ciencias Afines, desde el año 1915 en adelante. Para los que hayan ingresado antes es facultativo.

Art. 10. Para los cursos magistrales el Consejo Directivo de la Facultad, con autorización del Poder Ejecutivo y con cargo á sus rentas propias, ó el Poder Ejecutivo, previa opinión favorable del Consejo y con cargo á eventuales del Ministerio de Instrucción Pública, podrán contratar profesores extranjeros ó becar profesores nacionales para que profundicen fuera del país sus conocimientos.

Art. 11. Deróganse todas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Héctor Miranda,
Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Spencer definía la evolución como el caso de una heterogeneidad incoherente é indefinida hacia una homogeneidad coherente y definida.

Las instituciones sociales siguen esa ley universal y marchan también de los aglomerados primitivos en que los órganos y funciones se confunden en una amalgama inconexa, hasta los organismos complicados que abarcan multitud de órganos y funciones especializados.

Nuestra Universidad ha seguido esa regla, y así hemos visto suceder á la dirección omniciente de un Consejo único de superintendencia general, distintas corporaciones particularizadas, técnicamente competentes en los asuntos de tal Facultad ó Sección, y aptas para regirlas con pleno dominio de causa.

Dentro de cada Sección Universitaria, el movimiento ha seguido un sentido idéntico al anotado; y la Facultad de Medicina, por ejemplo, posee hoy cuatro institutos de especialización científica.

La enseñanza secundaria se ha diferenciado también de la preparatoria, obedeciendo al mismo impulso de diversificación constante, y hasta se ha bifurcado en dos ramas gemelas desde el nacimiento de la Sección de Mujeres.

La Facultad de Matemáticas, por otra parte, ha seguido esa misma orientación

hacia un perfeccionamiento integral, y los estudios de Arquitectura, v. g., han sido intensificados con tendencia á la autonomía.

Sólo la Facultad de Derecho ha restado en su forma tradicional, sin que las varias ramas que su plan científico abarca, hayan impuesto estudios diversos y profundizados.

¡Y no, sin duda, porque la especialización no sea allí netamente señalable.

De la Facultad salen, en efecto, futuros políticos, diplomáticos, jueces ó abogados libres, — con conocimientos teóricamente idénticos que cada uno habrá de particularizar por su cuenta, salido de las aulas y sin la dirección y la disciplina que existe en ellas.

El estudio paciente que hace á los especialistas no viene sin embargo, en la generalidad de los casos, porque la lucha es ruda, el tiempo apremia y la vida se vive apresuradamente.

Forzado por el problema palpitante, por la sentencia próxima, por el alegato inminente, es difícil y rara la especulación pura, por afán de perfeccionamiento, y así es extraño, dentro de nuestro ambiente, encontrar en cualquier terreno verdaderos especialistas.

Se impone, pues, á mi juicio, apresurar la intensificación de estudios en el único período posible, el universitario, bajo una dirección idónea y con todos los medios científicos al alcance de la mano.

Esa canalización precoz, por decir así, facilitará el perfeccionamiento futuro, y en el peor de los casos dejará un sedimento de ideas útiles, que, hasta de un modo imperceptible, influirá más tarde en el espíritu.

Yo propongo tres ramas de estudios especiales en nuestra Facultad de Derecho, después de un período previo, general, idéntico para todos, puesto que es la base común de la carrera: "Ciencias Sociales, Diplomacia, Criminología. Comprendo, sin embargo, que el cuadro no es completo, puesto que falta la de "Magistratura Civil" (que no difiere mayormente de la abogacía libre). Esta rama podrá y deberá crearse en cuanto sea posible.

Nadie puede dudar de lo conveniente que es profundizar en nuestro país, dentro del aula universitaria, el estudio de las ciencias sociales.

Como en Inglaterra, como en Francia, como en casi todos los países del mundo, en el nuestro sale de la Facultad de Derecho, el cincuenta por ciento, por lo menos, de los hombres públicos.

En todas partes, salvo excepción rarísima, los abogados llenan los parlamentos. En nuestras Cámaras los letrados han formado á menudo la mayoría.

Es, pues, necesario que sea en la Facultad de Derecho donde se enseñen con toda la profundidad posible esas ciencias sociales que no debe desconocer ningún político. Es preciso intensificar el estudio de la sociología, del derecho constitucional, de la economía política, de las finanzas, de la filosofía del derecho, en forma más honda de lo que se hace actualmente. El mismo derecho civil, que es, en cierto modo también, una ciencia social, por la índole de muchos de los problemas que ahonda (el de la familia por ejemplo), exige cursos magistrales que salgan de la forzosa estrechez de los programas en vigencia.

En cuanto á la importancia del estudio de la diplomacia, se acrecienta á mi modo de ver, cada vez más, á medida que los pueblos van abandonando sus ímpetus guerreros y sus arrestos agresivos, por la cordialidad amistosa que lleva á la convivencia pacífica.

La marcha del tipo social militar al industrial, tiene que concluir por establecer el sistema de la armonía internacional, mantenida por la relación diplomática, vigilante, minuciosa ó idónea. Y este perfeccionamiento de la función, tendrá que tener como consecuencia el perfeccionamiento del órgano, cosa que han comprendido ya todos los países avanzados, que han creado establecimientos para especializarse en esas materias.

La interdependencia entre las naciones se vigoriza día á día de un modo progresivo, en virtud de esa "ley de aceleración" de que habla Norman Angell en su reciente y ya famoso alegato contra "la grande ilusión" de los militaristas. Y es obvio, que á medida que la interdependencia se acentúa, á compás que los intereses de los pueblos se unifican y se solidarizan, los vehículos oficiales de esa interdependencia, los diplomáticos, aumentarán ó tendrán que aumentar en prudencia y sabiduría.

Fuera de esto la situación especial de nuestro país, con escasas fuerzas físicas para oponer á las que pueden rodearlo en un caso de conflicto, exige un afinamiento mayor de sus recursos diplomáticos, que sustituyan la coacción material con la razón moral y sepan agitar hábilmente en nuestro favor no sólo nuestros derechos sino hasta el inmenso arsenal de "los intereses creados".

En lo que dice referencia á la urgencia que existe en formar magistrados aptos en materia penal, el que suscribe la establece en los fundamentos del proyecto sobre creación del Instituto de Criminología que ha tenido el honor de presentar á la Honorable Cámara.

La reforma penal debe empezarse por su base, es decir, por la magistratura, porque sin jueces especializados en antropología, psicología y sociología criminales, es imposible entrar conscientemente en la vía científica que reclama desde hace más de treinta años, la "élite" de los pensadores criminalistas.

Tales son, Honorable Cámara, las razones esenciales del proyecto que elevo á vuestra ilustrada consideración.

Héctor Miranda, representante por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc., acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en la Facultad de Derechos y Ciencias Afines, un Instituto de Criminología, cuyos cometidos serán los siguientes:

A) Especializar en las ciencias criminológicas á los alumnos de Derecho que lo deseen, previos los estudios generales que la ley imponga, y expedir el correspondiente certificado de capacidad á efecto de la obtención del título de doctor en Derecho y Criminología.
B) Efectuar estudios originales en antropología, psicología y sociología criminales especialmente, dando preferencia á los problemas de carácter nacional.
C) Vulgarizar el estudio de las ciencias criminológicas por medio de la extensión universitaria.
D) Asesorar á las instituciones públicas que requieran sus servicios científicos.
E) Relacionarse, á efecto del intercambio científico, con las instituciones extranjeras afines.
F) Organizar con su profesorado, alumnos y personas caritativas, el patronato de presos y de liberados.
G) Planear, organizar ó proponer instituciones ó medidas de carácter preventivo.
H) Proponer á la Honorable Asamblea General, por intermedio del Poder Ejecutivo, todas las reformas legislativas que juzgue convenientes en materia penal, procesal ó penitenciaria.
I) Presentar cada dos años al Poder Ejecutivo una Memoria estudiando la marcha de la delincuencia nacional, sus causas, su intensidad, sus modalidades y sus remedios. Esta Memoria será obligatoriamente redactada por el Director del Instituto, con sus observaciones, conocimientos y vistas personales y con los datos que la misma institución le proporcione.
J) Informar anualmente sobre su propia marcha y resultados obtenidos.

Art. 2.o El plan de estudios del Instituto de Criminología abarcará dos años y comprenderá las siguientes materias: Historia de la delincuencia y de la pena y Teoría Criminológica (1 curso); Antropología General (1 curso); Antropología criminal (1 curso); Psicología general (1 curso); Psicología criminal (1 curso); Sociología criminal (1 curso); Derecho Penal (2 cursos); Derecho Procesal Penal (1 curso); Política Criminal, instituciones preventivas y ciencia penitenciaria ó penología (1 curso); Estadística criminal (1 curso); Medicina Legal (1 curso); Policía científica (1 curso).

Art. 3.o Existirá, además, anexo á la Penitenciaría Nacional y dependiendo del Instituto: una clínica criminal (Gabinete de antropología) y un gabinete de psicología criminal. La asistencia á los gabinetes será obligatoria para los alumnos del Instituto durante el tiempo que fije el Reglamento.

Art. 4.o El personal del Instituto estará integrado en la forma siguiente:

1 Director, con remuneración anual de	$	3.600
12 Profesores, con remuneración de $ 1.080 cada uno anual	"	12.960
2 Profesores Jefes de Gabinete con una remuneración de pesos 1.080 cada uno, anual..	$	2.160
2 Ayudantes de gabinete (estudiantes de criminología), con una remuneración de $ 600 cada uno, anual	"	1.200
1 Secretario con remuneración anual de	"	1.080
1 Bedel	"	600
1 Auxiliar	"	600
2 Porteros, á $ 360 cada uno .	"	720
Alquiler de casa, gastos de oficina, etc., ...	"	2.400
Instalación del Instituto, (por una sola vez)	"	10.000
Total	$	35.220

Art. 5.o Los profesores del Instituto, bajo la presidencia del que ellos mismos designen anualmente, constituirá el Cuerpo asesor del Director, en todos los puntos que éste desee consultarlos.

Art. 6.o El Instituto depende del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Afines, del cual es miembro nato con voz y voto el Director del Instituto de Criminología.

Art. 7.o El nombramiento de este último se hará por el Poder Ejecutivo, en

la forma que éste juzgue conveniente, oyendo antes al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Afines.

Art. 8.o Para el nombramiento de todos los profesores y en todo lo que dice relación con la organización y disciplina del Instituto, regirá el Reglamento de la Facultad de Derecho, sin perjuicio de lo que el Reglamento especial del Instituto determine.

Art. 9.o La Facultad de Derecho, con cargo á sus rentas propias, y con autorización del Poder Ejecutivo, ó éste previa opinión favorable del Consejo, y con cargo á eventuales del Ministerio de Instrucción Pública, podrán contratar los profesores extranjeros que crean convenientes, ó becar profesores nacionales para que perfeccionen sus conocimientos fuera del país, con destino al Instituto de Criminología.

Art. 10. El Director del Instituto, será designado, dentro del mes siguiente á la promulgación de la presente ley, y además de su sueldo gozará de un viático de 200 pesos mensuales, que se imputará á rentas generales, para trasladarse al extranjero durante dos años, á objeto de estudiar la mejor forma de organizar el Instituto de Criminología.

Art. 11. A su regreso presentará un proyecto completo de organización y un programa provisorio de cada uno de los cursos del Instituto.

Art. 12. En el caso de que el Poder Ejecutivo ó la Facultad con la autorización de éste, desee becar profesores ó Jefes de Gabinete de acuerdo con el artículo 9.o, podrá efectuar desde luego su nombramiento con carácter definitivo ó interino.

Art. 13. Los demás profesores serán designados seis meses antes de la apertura del respectivo curso.

Art. 14. El Consejo Penitenciario, el Consejo de Protección de Menores y el de la Asistencia Pública y los Directores de establecimientos ú oficinas dependientes de ellos, deberán suministrar al Instituto todos los datos que necesite, y facilitar su tarea de estudio en la forma que sea requerida, siempre que no perturbe la buena marcha de aquellos Cuerpos, establecimientos ú oficinas.

Art. 15. El Director del Instituto se pondrá de acuerdo con el Consejo Penitenciario respecto á la forma de funcionamiento de los gabinetes anexos á la Penitenciaría, cuya parte técnica pertenece exclusivamente al Jefe de cada gabinete bajo la superintendencia del Director del Instituto. El Poder Ejecutivo resolverá en último término cualquier dificultad que pudiera producirse.

Art. 16. Los detenidos ó asilados en los establecimientos dependientes de los Consejos á que se refiere el artículo 14 (con excepción de los detenidos políticos), estarán sometidos á las observaciones ó experimentos científicos que ordenen el Director del Instituto de Criminología ó los Jefes de Gabinete, autorizados por éste ó en uso de sus atribuciones reglamentarias.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Héctor Miranda, representante por Treinta y Tres.

Instituto de Criminología

EXPOSICION DE MOTIVOS

La reforma penal, en la práctica legislativa, no obstante ir, á pesar de todo, buscando el ritmo del pensamiento científico, se ha retrasado un poco con relación á la doctrina.

Existen infinidad de problemas que la penología ha resuelto ya, y que sólo han entrado precariamente en el campo de la legislación positiva.

Países como Francia, de hondo espíritu científico, acostumbrados á marcar la ruta en tantas direcciones del progreso humano, sólo avanzan á pasos medidos y tímidos, á remolque, un tanto lento, de la doctrina, en esto de las ciencias criminológicas.

La reforma penal, sobre bases positivistas y correccionalistas al mismo tiempo, se impone á todo el que se ocupe de estas cosas; pero media un paso tan grande entre el libro y la práctica, que nadie se ha atrevido aún á plantearla definitivamente, desde el pie hasta la cumbre, haciendo tabla rasa de las rancias ideas que han fracasado claramente.

Los publicistas están solos, en su cátedra doctrinaria, predicando en desierto,—según la gráfica frase consagrada,—sin que ningún Parlamento del mundo vote, una vez por todas, el sistema penal científico, ajeno al viejo clacisismo sentimental y empírico.

Pues bien: el autor de este proyecto, obligado por varios años de ejercicio del profesorado del Derecho Penal, en la Universidad, y hoy por una situación dirigente en nuestra administración penitenciaria al estudio de estos problemas afronta la reforma y planea para presentarlos á la consideración de esta Cámara, las bases de un nuevo Código Penal, con sus complementos procesales y carcelarios.

Pero ha comprendido, antes que nada, que la concepción de las nuevas escuelas criminológicas, no puede prosperar en la práctica, sin una tarea previa, indispensable en absoluto: la especialización científica de los hombres destinados á aplicar esas leyes orientadas en principios también científicos.

Es preciso que los jueces penales sean distintos de los civiles, y se hayan formado en el estudio de las ciencias particularizadas.

Y en esto nos acompañan autores de renombre mundial, — no siempre hermanados en el doctrinarismo, pero contestes siempre en la precisión imperiosa de separar sabiamente funciones distintas, que deben ser desempeñadas por personas de idoneidad especial á cada una de ellas.

Revisaremos, ligeramente, algunas opiniones, no para hacer un despliegue inútil de erudición en materia que debe suponerse conocida por circunstancias preindicadas, sino para que se vea que estamos en buena compañía.

Garófalo, en su Criminología, expresa, por ejemplo, lo que sigue: "La renovación científica que nosotros invocamos y que consiste cabalmente en la clasificación de los criminales, desde el punto de vista científico, entraña, naturalmente, una distinción fundamental entre las dos carreras de jueces civiles y jueces criminales. Los conocimientos que estos últimos deben tener son, sobre todo, de "estadística de sistemas penitenciarios, de antropología y de psicología de los criminales".

Raoul de la Grasserie, en sus "Principes sociologiques de la criminologie", dice que ésta no puede ser estudiada sino á la luz de otras ciencias que han sido puestas á contribución de su provecho por los sabios contemporáneos, sobre todo la Antropología, la Sociología y la Historia.

Ferri parte de la base (en su Sociología Criminal) de que el principio fundamental de toda reforma en el orden judiciario es el conocimiento científico del hombre criminal y del crimen, no solamente como hecho antijurídico, sino como fenómeno natural y social.

"Los medios prácticos para obtener esta reforma fundamental en la magistratura—dice—deben comenzar en la organización universitaria, porque á los cursos de las Facultades de Derecho es necesario llevar una corriente más viva y moderna de estudios sociales y antropológicos, que después de todo deben rejuvenecer también las viejas reglas del Derecho Civil". "Y con esto se evitaría el escándalo de jueces, de tal modo ignorantes de las nociones elementales de biología, de psicología y psicopatología criminales, que recuerdan mucho á aquel Presidente de la Corte de Asises que no comprendía por qué el perito había querido examinar los pies del acusado para juzgar su cabeza".

Pero el que se ha ocupado de modo más preciso de este tema ha sido, sin duda, el sabio maestro de la Universidad de Salamanca Pedro Dorado Montero, jefe de la escuela española.

A su juicio, la administración de la justicia penal debe ser una función de saneamiento social, una función de higienización y profilaxia. El papel que en lo porvenir deben desempeñar los funcionarios equivalentes á nuestros actuales magistrados de lo criminal, en armonía con las modernas concepciones, no tendrá mucho parecido con el que hoy corresponde á éstos; se asemejarán más bien al de los médicos higienistas".

"Los nuevos médicos sociales", de que habla Dorado, deben tener, según él, una gran cultura científica, y no limitarse al conocimiento de la ley por amplio y filosófico que éste sea. "Por eso, añade, de todas las disciplinas hoy conocidas y cultivadas han de conocer lo más posible, pero del conocimiento de las que en manera alguna pueden librarse, so pena de caminar enteramente á ciegas, es el de las ciencias que toman por objeto al hombre y á la sociedad, ó sea la antropología, la psicología, la sociología, y, sobre todo, las que analizan al hombre y la sociedad bajo el aspecto criminológico: la antropología criminal, la psicología criminal y la sociología criminal". (Bases para un nuevo Derecho Penal).

En otra parte (Problemas de Derecho Penal), Dorado precisa más su pensamiento: "Fuera de la cultura general exigible, se requiere que el magistrado penal tenga cultura especial en aquellas materias estudiadas en primera y segunda enseñanza, pero en sus relaciones y aplicaciones á la conducta de los hombres por vías jurídicas, y una cultura "especialísima en antropología criminal, psicología criminal, historia de la delincuencia y de la penalidad, prevención penal, sociología criminal, estadística criminal, legislación penal vigente, ciencia penitenciaria."

Como se ve, hay en el pensamiento bien claro de estos ilustres pensadores, el germen de la idea que tiende á materializar el presente proyecto.

El Instituto de Criminología en que se especialicen los futuros magistrados, y también los actuales que sean estudiosos y sientan la responsabilidad de su carrera, surge así, nítidamente, de las páginas que van transcriptas.

Hasta el propio plan de estudios está allí, casi completo.

La clínica criminal, que yo establezco en el proyecto, fué ideada ya en el Congreso de Antropología de Roma, la defiende Ferri, la preconiza Dorado, la sostiene Ellero, la proyecta Tarde, y la ha realizado Ingenieros en la Penitenciaría de Buenos Aires.

Es cosa averiguada ya, después de los augurales trabajos de Lombroso, que forman el nervio de la doctrina positivista, que no hay ciencia criminológica posible sin el estudio directo del hombre delincuente, en su aspecto biológico, psicológico y sociológico.

Y ese estudio no es posible y fructífero sin ir á las prisiones, á conocerlo íntimamente, para completar luego, con el estudio del medio, el cuadro completo de la etiología criminal, sobre cuya base ha de

trabajarse en la difícil tarea de la defensa social y de la readaptación del delincuente.

En la actualidad el magistrado sólo conoce al presunto culpable, á través de copiosos expedientes, colmados de papel y de tinta, en que ha sudado la pluma de defensores, de fiscales y de actuarios.

Conoce todo, para juzgar al hombre, menos al hombre mismo.

Porque no lo ha estudiado en sus congéneres, ni lo ha observado antes del instante teatral de la vista de la causa.

Ahora bien si el pensamiento científico de las nuevas escuelas llegara á realizarse, el estudiante se familiarizaría con los diversos tipos criminales en sus años de "clínica", para llegar al diagnóstico de temibilidad y al pronóstico de readaptación, y una vez magistrado, reemprendería ese estudio sobre los nuevos casos no en el papel, sino sobre el hombre viviente; no á través de montañas de declaraciones contradictorias, sino á la luz de un análisis hondo y científico de su categoría antropológica, de su psicología, de su medio vital, de sus tendencias antisociales ó antihumanas.

Mientras no se haga del magistrado penal un hombre ampliamente instruído en el conocimiento de aquellos á quienes debe juzgar, mientras no se le ponga en contacto con el delincuente, que no es un número, que no es un ente abstracto (como lo imaginó la escuela clásica) sino un individuo distinto en cada caso, en que los factores obran con fuerza diversa antes de llegar á la resultante del crimen; mientras no se individualice el tratamiento penal sobre el rigor científico, y sigan aplicándose, mecánicamente, como hasta ahora, los artículos de un Código empírico, la reforma es imposible, y la justicia penal, como dice Yhering, seguirá haciendo recordar involuntariamente al pato de Vaucanson, que digería de un modo automático: "se introduce el caso á decidir en la máquina de juzgar y sale bajo forma de sentencia."

La creación del Instituto de Criminología es el primer paso hacia la reforma penal, humana y científica.

La primera tarea es formar jueces aptos especializados en una labor que es la más grave de todas las que pueda realizar un hombre: limitar la libertad de los otros.

"La justicia penal actual, dice Prins, se parece al hombre-máquina de Heine: lo tiene todo menos una cosa: el alma."

Héctor Miranda, representante por Treinta y Tres.

—A la misma Comisión.

Señor Presidente—La Mesa debe dar cuenta á los señores diputados de que acaba de fallecer nuestro colega, diputado por Cerro Largo, señor Ernesto de los Campos.

4—**Señor Ramasso** — El fallecimiento de que se acaba de dar noticia á la Cámara se ha producido en una forma tan inesperada como prematura.

Ha dejado apenas,—la saña de la muerte,—entrar á este recinto al representante De los Campos, después de una vida de verdadera laboriosidad y abnegación, en su Departamento, para venir á cercenarnos su concurso, tan necesario, tan útil, señor Presidente, en este país nuevo como todos los de América, una de cuyas grandes necesidades es la de tener hombres, y hombres honrados como, sin discusión alguna, lo era De los Campos.

Creo que puedo decir en este momento, que invoco al hablar el sentimiento unánime de la Cámara por la pérdida de este miembro suyo, que aquellos que lo conocimos, podemos afirmar, sin discusión también, que era una positiva esperanza para la República; la esperanza que prometen todos los hombres que, ascendidos desde los rangos más humildes por sus brazos y sus puños, por la obra dignificante de su solo esfuerzo, en suma, son el exponente de un futuro promisor cuando los adornan las condiciones de inteligencia, de austeridad de vida y de honradez inmutables que caracterizaron al compañero desaparecido.

Interpretando, entonces, ese sentimiento de condolencia y casi de consternación, ese sentimiento natural que se produce cuando se siega una vida promisora, en sus albores; interpretando, además, la situación privada del compañero desaparecido, difícil y nada floreciente,—como la de tantos y tantos que se dedican á la vida pública haciendo de ella un verdadero apostolado y olvidando los lucros personales,—yo hago moción para que la Cámara costee de sus recursos las exequias, para que se pase una nota de pésame á la familia del fallecido y para que, en homenaje á su memoria,—y en acto de justicia,—se trate un proyecto de ley que hemos presentado varios representantes, el cual no necesita mayores razones que la del hecho mismo á que se refiere; está brevemente fundado y alguno de los autores podremos ampliarlo si se necesitan más datos. Y haría moción, finalmente, para que se adoptara uno de estos dos temperamentos (repito aquí que creo interpretar sentimientos que están en el ambiente): ó que la Cámara se pusiera de pie en homenaje á la memoria de Ernesto de los Campos, ó que, interpretando el sentimiento que embarga á muchos de nosotros, después de tratar el proyecto de ley á que me he referido,—y para el que hago moción de que se trate en ambas discusiones en esta sesión,—ó se ponga de pie ó suspenda su trabajo de este día.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado? — (Apoyados).

La Mesa observa al señor diputado que debe concretar su moción, porque no se puede votar la moción en forma dubitativa y alternativa.

Señor Ferrer Olais — Yo creo que las dos fórmulas presentadas por el señor diputado Ramasso son conciliables, desde que una es complementaria de la otra.

Así es que, concretando la moción del señor diputado Ramasso, la hago en el sentido de que la Cámara se ponga de pie en homenaje á la memoria del diputado De los Campos, y al final de ésta se levante la sesión, después de tratar el pedido de pensión.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Ramasso?

Señor Ramasso—Acepto, sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Señor Paullier (don Federico) — Yo creo, señor Presidente, que dado el cúmulo de asuntos que tiene esta Cámara, y habiéndose ya hecho justicia á la memoria del que ha fallecido, bastaría con que la Cámara se pusiera de pie y sancionara el proyecto presentado, y después pasaría la Cámara á trabajar en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Sosa — Estas mociones no se deben discutir. — (Apoyados).

Señor Ferrer Olais — Yo creo que lo doloroso en estos casos es que se promueva discusión. Una moción en este sentido no debe discutirse.

Señor Paullier (don Federico) — Esa es la opinión del señor diputado; pero uno piensa como le parece.

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado Ferrer Olais que no haga uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Aragón y Etchart — Voy á expresar más ó menos lo que acaba de manifestar el señor diputado Paullier.

Yo creo que en estas exteriorizaciones de sentimientos no se agrega nada más ni menos al homenaje que se hace, levantándose la sesión. — (Apoyados).

Pero podría decir que en otras circunstancias quizá votaría la moción que acaba de hacer el señor diputado Ferrer Olais, pero debemos considerar que estamos á mediados del mes de Marzo, que está pendiente la incorporación de algunos miembros de la Cámara, y que siendo éste uno de los puntos fundamentales, el levantar la sesión en este caso, sin agregar, como digo, mayor fuerza al homenaje que pretendemos hacer al extinto compañero, sería quizá perder un tiempo precioso.

Por estas consideraciones, y sin desviarme de los mismos sentimientos que manifiestan los compañeros, no voy á votar el levantamiento de la sesión, porque creo que nosotros, al establecer una manifestación de pésame, no sé qué mayor entidad y qué fuerza le vamos á dar dispersándonos fuera del recinto legislativo.

Por esto, señor Presidente, yo acompaño en un todo lo propuesto por el señor diputado Ramasso, para que la Cámara se ponga de pie y demás, pero no acompaño en lo manifestado por el señor diputado Ferrer Olais para que se levante la sesión.

Señor Sosa — Voy á decir dos palabras.

Yo también he pensado como piensan los señores diputados Paullier y Aragón y Etchart, en la necesidad de que la Cámara trabaje asiduamente; pero quiero dejar constancia de que votaré la moción del señor diputado Ramasso, nada más que porque se ha formulado. Yo creo que esta clase de mociones no se prestan á controversias, en que casi está presente el cadáver de un diputado. — (Apoyados).

Nada más que por esa razón de alta consideración al compañero fallecido, es que votaré la moción del señor diputado Ramasso, creyendo que ni se debe discutir. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Ramasso, con exclusión de la parte que se refiere al levantamiento de la sesión, que se votará por separado, en vista de la discusión surgida.

Señor Ferrer Olais — No es así, señor Presidente. La moción que ha hecho recién el señor diputado Ramasso es única: después de tratarse la pensión y de ponerse de pie la Cámara en homenaje al compañero fallecido, debe levantarse la sesión. Es la forma en que se ha rendido homenaje más de una vez, no á compañeros, — y en los días precisamente de su fallecimiento — sino á los extraños.

Señor Presidente — La Mesa sabe cuál ha sido la moción del señor diputado Ramasso; pero el señor diputado Ramasso formuló su moción, en lo que se refiere al homenaje, en forma alternativa...

Señor Ramasso — Pero acepté después la ampliación del señor diputado Ferrer Olais.

Señor Ferrer Olais — De manera que no hay más que una moción.

Señor Presidente — Por eso la Mesa cree que debe dividirse, en vista de la discusión...

Señor Sosa — La Mesa no puede separar una moción que se presenta, porque es concreta.

Señor Presidente — ... Y sobre todo, es una cuestión de procedimiento: me parece que debía resolverse si se levanta la sesión, después de votado el asunto.

Señor Pittaluga — Y eso es lo que persigue el señor diputado Ramasso.

Señor Presidente — Una cosa no excluye la otra. Después de tratado el proyecto, si la Cámara resuelve tratarlo sobre tablas, entonces habrá llegado el caso de votar si se levanta la sesión. Por eso la Mesa insiste en que debe dividirse la moción, si no se resuelve lo contrario.

Señor Pittaluga—Yo creo que no debe dividirse, señor Presidente, porque es el pensamiento del doctor Ramasso. Entiendo que el doctor Ramasso persigue eso, precisamente: que se trate el proyecto y después se levante la sesión.

Señor Sosa — Pero hay que resolverlo previamente...

Señor Ramasso — Yo acepté la ampliación del señor diputado por Soriano, que era de levantarse la sesión. De manera que mi moción queda en esa forma, señor Presidente.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿En la votación se incluye el que se trate de inmediato el pedido de pensión?

Señor Presidente—Sí, señor. Voy á concretar lo que se va á votar.

Se va á votar en primer término si la Cámara se pone de pie en homenaje á la memoria del compañero fallecido; si se resuelve autorizar á la Mesa para costear las exequias del mismo; si se pasa la nota de pésame, y si se ha de tratar sobre tablas, en ambas discusiones, el proyecto de pensión presentado por varios señores diputados.

Señor Ferrer Olais—Y si se levanta la sesión, á continuación.

Señor Presidente—Después de votado el proyecto, se votará lo demás.

Señor Martínez (don Martín C.)—Como se ha dicho, es muy doloroso discutir estas cosas delante de un cadáver; pero en lo que respecta al proyecto acordando pensión, por doloroso que sea, me creo en el deber de hacer presente que su consideración en el día es contrario á una disposición expresa del Reglamento.

Hay una época precisa para tratar todos los pedidos de esta clase: es la que señala la disposición del artículo 4.o de la resolución de 10 de Junio de 1905.

Señor Negro—Pero se trata de un proyecto de ley.

Señor Martínez (don Martín C.)—Es lo mismo.

Dispone el artículo 5.o que las mociones ó pedidos de pensión por gracia especial, se discutirán en el último mes de cada período ordinario. No solamente las peticiones, sino las mociones: se ha querido comprender todo.

Señor Ramasso—Pero eso no es moción, señor representante: es un proyecto de ley. No es solicitud ni moción.

Señor Martínez (don Martín C.)—Los proyectos de los diputados son mociones.

Señor Ramasso—No: una cosa es moción y otra proyecto de ley.

Señor Martínez—(don Martín C.)—No se ve por qué el Reglamento habría hecho esta distinción, si no fuera para limitar la iniciativa parlamentaria. Si es clarísimo; dice: "las mociones ó pedido de pensión".

Señor Ramasso—Esa es la práctica de la Cámara.

Señor Martínez (don Martín C.)—Esta disposición reglamentaria me inhibe de deslucir, por decirlo así, mi adhesión á la manifestación de condolencia de la Cámara que votaré con toda ella, oponiéndome sólo al proyecto de pensión que no lo creería justificado. Precisamente por tratarse de uno de nuestros colegas, no debe hacerse excepción de los preceptos reglamentarios.

Señor Ramasso—Yo quiero hacer notar á la Cámara que no se trata, en este caso, de hacer excepciones á ninguna disposición reglamentaria; que la disposición reglamentaria aludida es clara y categórica: se refiere á mociones ó peticiones de pensión de gracia especial. Aquí no se trata de mociones ni de peticiones por gracias especiales: se trata de un proyecto de ley ordinario, proyecto que no hubiera podido presentarse en sesiones extraordinarias, pero que se presenta en el término hábil.

Lo que la Cámara ha resuelto con la reglamentación á que se refiere el señor representante que ha opinado antes, es no á las peticiones precisamente en sí, sino á la época en que deben presentarse esas peticiones. Repito que aquí no hay tal petición, ni hay moción, no hay gracia especial: hay solamente un proyecto de ley que, como todo proyecto de ley, puede presentarse por los señores miembros de la Cámara, en esta época, que es la hábil para sus proyectos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero no se puede discutir, según el Reglamento, sino en el período que él establece.

Señor Miranda (don Héctor)—¿A qué disposición se refiere el doctor Martínez?

Señor Martínez (don Martín C.)—A la que está en la página 86.

Señor Miranda (don Héctor) — Pero hay una disposición posterior á esa, del 25 de Abril de 1912, que dice: "Artículo 1.o Las peticiones de pensión por gracia especial, se discutirán y votarán desde el 15 de Mayo hasta el final del período ordinario". Esta es la disposición que rige y se refiere simplemente á las peticiones. De manera, pues, que creo que la observación del doctor Martínez no tiene razón de ser. Se trata de un proyecto de ley que debe seguir los trámites reglamentarios á menos que la Cámara disponga otra cosa.

En este caso la Cámara puede disponer otra cosa y tratarlo sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Martínez Thedy—Por otra parte, el doctor Martínez se equivoca cuando cree que esa disposición reglamentaria ha sido dictada para restringir las iniciativas parlamentarias. Esa disposición no ha tenido otro objeto práctico que el de metodizar la discusión de las pensiones en tiempo hábil, en el sentido de que no entorpezca esa discusión el trabajo de la Cámara. Esa disposición del artículo reglamentario se refiere á las peticiones de fuera de la Cámara.

Señor Presidente—Si los señores diputados me permiten, la Mesa observará que, según se le informa, después de sancionada la disposición reglamentaria á que se refiere el doctor Martínez, hay varios precedentes de proyectos de ley que han sido tratados inmediatamente de presentados, no sólo proyectos enviados por el Poder Ejecutivo, sino proyectos nacidos en la misma Cámara.

Señor Martínez (don Martín C.)—No tengo interés, señor Presidente, en seguir este debate. Quería salvar, simplemente, mi voto.

Señor Herrera—¿Me hace el favor el señor Presidente de hacer leer la moción? Porque, como es compleja, quisiera saber lo que voy á votar.

Señor Presidente—Para que la Cámara envíe una nota de pésame á la familia del extinto; que costee las exequias del mismo; que se ponga de pie en su homenaje y que se trate sobre tablas, en esta sesión, el proyecto de ley que acuerda pensión á su viuda é hijos, presentado por varios señores diputados, y enseguida de tratar ese proyecto, se levante la sesión.

Señor Herrera—Invitaría al señor diputado Ramasso, si no tiene inconveniente, á dividir este primer artículo, porque yo, como diputado, tengo el mayor deseo de rendir homenaje al colega desaparecido, de testimoniar consideración á su recuerdo; realmente, con toda sinceridad, no estoy dispuesto á votar la pensión. Para no verme en el caso, casi odioso, de aparecer rebelde á las consideraciones de compañerismo, no poniéndome de pie en homenaje al colega, y como esto está en antagonismo con la segunda parte de la moción, que no votaré, yo pediría al señor diputado fraccionara el primer artículo.

Señor Infantozi—No hay necesidad, doctor Herrera.

Señor Herrera — Yo entiendo, opuesto como soy, en general, á las pensiones, que es improcedente que se trate sobre tablas este proyecto de pensión. Digo que lo considero improcedente—y tal vez esté equivocado—y pediría, para que todos votemos unánimemente el homenaje de compañerismo, que la primera parte sea descartada.

Señor Mora Magariños—El señor diputado tiene derecho á pedir á la Mesa que divida la moción.

Señor Herrera—Yo, amistosamente, se lo pediría al señor diputado Ramasso.

Señor Ramasso—Yo no tengo inconveniente, pero creo que es función de la Mesa el dividirla.

Señor Herrera—Perfectamente.

Señor Rodríguez Larreta—Es reglamentario, señor Presidente. La Mesa debe dividir una moción que tiene varios períodos.

5—**Señor Presidente**—Bueno, entonces la Mesa va á dividir la votación, como lo entiende más correcto.

Primeramente se va á votar, si la Cámara se pone de pie en homenaje á la memoria del señor Ernesto de los Campos.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se invita á los señores diputados á ponerse de pie.

(Así lo efectúan los señores diputados).

Se va á votar si se autoriza á la Mesa á costear las exequias y á pasar una nota de pésame á la familia del extinto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se trata sobre tablas el proyecto que acuerda pensión á la viuda é hijo, presentado por varios señores diputados.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

6—Léase.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Herrera—Por cierto, señor Presidente, que es bien desagradable discutir estas cosas en circunstancias como la presente, pero, por lo mismo que resulta desagradable, creo que es un deber de energía cívica, discutirlas.

Así, pues, con todos los respetos debidos, voy á abordarla.

Me tranquiliza, por cierto, la cantidad modesta que representa esta pensión. Temí encontrarme con una pensión abultada; de todos modos, hay interés en salvar el principio.

Conceptúo que las funciones parlamentarias están bien retituadas, que se pagan con exceso, fastuosamente, y no veo razón por qué, perteneciendo á una clase tan favorecida, el hecho de pasar á mejor vida, pueda dar pie á que se otorgue pensión á nuestros deudos por la simple circunstancia de haber sido diputados sus

causantes. Es un procedimiento éste que se ha usado y del cual muchas veces se ha abusado.

Comprendo muy bien que en presencia de un prócer, se hagan excepciones extraordinarias; pero, con todos los respetos debidos, considero que este no es el caso. Así que, simplemente, aunque me tranquiliza, como digo, el monto exiguo de la pensión, que tal vez no pueda ser más reducida, considero que en principio, la Cámara de Diputados debe renunciar á ese criterio de dar pensiones á ciudadanos, por estimables que sean, mientras no hayan roto la línea y se hayan convertido en personalidades nacionales, por el hecho simple de haber sido miembros del Cuerpo Legislativo.

El país ya hace bastante con sus representantes, retribuyendo abundantemente sus servicios, por meritorios que sean.

Nada más tengo que decir, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Señor Crovetto — Para votar esa segunda parte, deseo que se aclare algo con respecto á esa pensión.

De modo, pues, que estando en mayoría de edad el hijo, va á recibir la viuda treinta pesos; y casándose ella en segundas nupcias y siendo menor de edad el hijo, los recibirá éste.

Varios señores Representantes—Sí, señor.

Señor Crovetto — Está bien.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Se va á votar ahora la parte final de la moción del señor diputado por Cerro Largo, para que la Cámara levante la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 4.40 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 11 de Marzo de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2554



EL OBRERO

Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Salvo, Campomar y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL OBRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 44.a al 55.a y 61.a al 71.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1839-v.mz.27.

ACTA N.o 2556

Con fecha 10 de Marzo de 1914, los señores Carlos Stapff y Frankfurth, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROMULO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 11.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1842-v.mz.27.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIAZ O'SHAHAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1573, y doña MERCEDES BOTET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lloret de Mar (Gerona), domiciliada en la calle Mercedes número 832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1782-v.mz.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villaboa (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Guaraní número 1379, y doña CLAUDINA PAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villaboa (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Guaraní número 1379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1783-v.mz.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña JUANA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1784-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1599, y doña SARA FARIÑA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1785-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1529, y doña VICENTA CAPRIOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1529.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1786-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TANCREDO SAPORITI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1221, y doña EMILIA CASAO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1900.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1787-v.mz.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Zapicán número 18, y doña MARGARITA MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Arequita número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1788-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CASAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2026, y doña MARIA ROSA FRONTINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1789-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MORGADE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Minas número 47, y doña ISOLINA ALBEDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 2080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1790-v.mz.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO SEVERINO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Flores número 26, y doña MARIA ESTHER PISTOLETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Plata número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1791-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Humberto I, y doña ENCARNACION MEDIALDEA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Humberto I.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1792-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABAD RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de San Lorenzo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 137, y doña MARGARITA HEREU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1793-v.mz.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DIMURO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Nicaragua número 1924, y doña CATALINA SALINARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1794-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VALENTIN GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 1835, y doña MARIA SOLEDAD MARTIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 2167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1795-v.mz.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Rodríguez Calbelo y Cía. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Larrañaga número 254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — Por la sucesión de Enrique Mascheroni: *Teresa C. de Mascheroni*.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Juan G. Martínez la casa de comercio que en los ramos de peluquería y mercería tengo establecida en la calle Buenos Aires número 250, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 10 de 1914.—*José Fernández.—Juan G. Martínez.* 1840-v.mz.31.

Venta de restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Enrique Essieri nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant denominado "La Lombardía", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Piedras números 192 y 194. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos legales en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 9 de 1914. — *Ricardo Tosi.* — *Aquiles Solli.* 1838-v.mz.31.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS DE 1913

Esta Administración hace saber á los interesados que desde la fecha está en venta en esta Oficina el tomo del Registro Nacional de Leyes del año 1913, como los de 1908 á 1912, al precio de 2.00 pesos c|u. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Manuel E. Rombys*, Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la provisión y confección del rancho destinado á la alimentación del personal de Bomberos del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de Tráfico y Conservación, calle Piedras número 385, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha Oficina el 13 de Marzo de 1914 á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1914. — *La Oficina.* 1815-v.mz.13.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el suministro de los libros que necesitarán las Aduanas de la República en el próximo ejercicio económico, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el día 19 del corriente, á las 3.30 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue convenientes ó rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — *La Dirección.* 1828-v.mz.19.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el suministro de los impresos que necesitarán las Aduanas de la República en el próximo ejercicio económico, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el día 19 del corriente, á las 3.30 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue convenientes ó rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — *La Dirección.* 1827-v.mz.19

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2530



Con fecha 18 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours Powder Company, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1699-v.mz.12.

ACTA N.o 2555

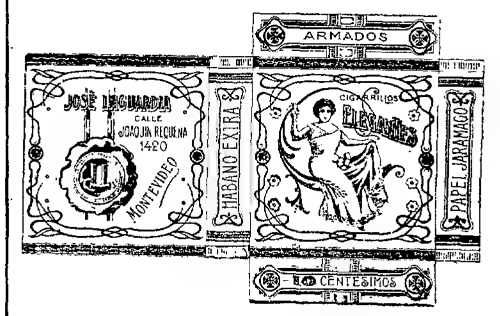


Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Lagomarsino Hermanos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VANGUARDIA DE LA PATRIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1831-v.mz.26.

ACTA N.o 2532



Con fecha 18 de Febrero de 1914, el señor José Laguardia, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELEGANTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Febrero 18 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1697-v.mrz.11.

ACTA N.o 2553



Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dentists Supply Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CRESCENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 78.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1834-v.mz.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2541



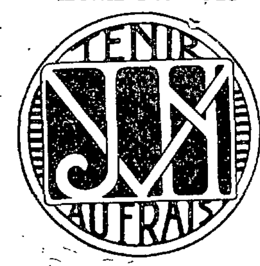
Con fecha 27 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Corona Rid. Mfg. Cy., de Portland y Boston, en los Estados de Maine y Massachusetts (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1770-v.mz.20.

ACTA N.o 2543



"JUVENOR" MALT ALIMENT

Juvénor naturel

Se prend pur ou mélangé à de l'eau, de la bière, du lait, du the ou de la tisane. Il peut-être ajouté aux aliments farineux, mais après leur cuisson.

La dose journalière est de 3 à 6 cuillerées à café chez les enfants, suivant l'âge et de 3 cuillerées à bouche pour les adultes.

JUVÉNOR PERD SES PROPRIÉTÉS A UNE TEMPÉRATURE de 65°

Il est recommandé de le tenir au frais.

la "Jeune France" grandira parceque elle prend du "JUVENOR"

Juvénor au miel

Se consomme comme la confiture, en tartines sur du pain au petit déjeûner, comme dessert aux repas, ou entre les repas.

Il peut servir à sucrer les tisanes et les infusions.

La dose journalière est de 5 à 10 cuillerées à cafe chez les enfants suivant l'âge et de 3 à 4 cuillerees à bouche pour les adultes.

JUVENOR N'EST PAS un MÉDICAMENT C'EST UN ALIMENT DIGESTIF ET RECONSTITUANT.

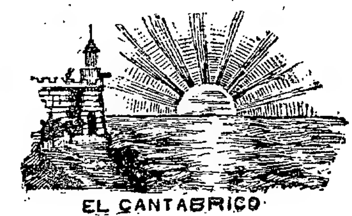
Con fecha 2 de Marzo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor J. E. Jaccard, de Paris (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"JUVENOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a y 70.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1759-v.mz.19.

ACTA N.o 2537



Con fecha 25 de Febrero de 1914, el señor Juan L. Valle, apoderado de los señores Montes y Tonarelli, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EL CANTABRICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Febrero 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1746-v.mz.17.

ACTA N.o 2533



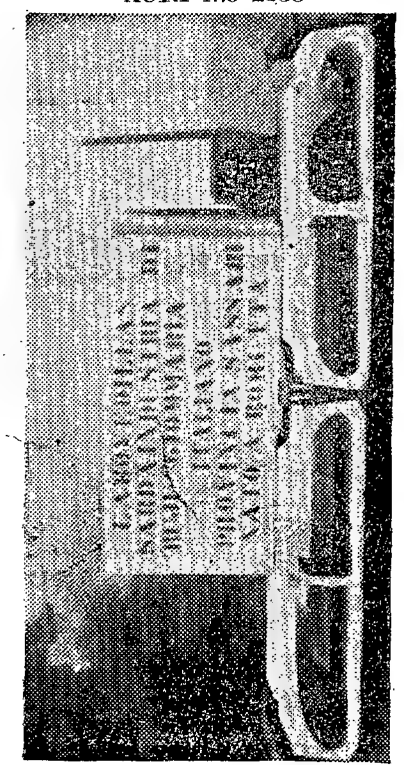
Con fecha 21 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CARIDAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1726-v.mrz.16.

ACTA N.o 2538



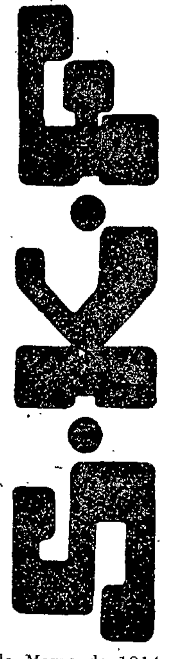
Con fecha 27 de Febrero de 1914, los señores Enrique Nadotti y Juan M. Rugu, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SARDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1780-v.mz.21.

ACTA N.o 2547



Con fecha 4 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, de Gotemburgo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"S. K. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1804-v.mz.24.

ACTA N.o 2534



Con fecha 21 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Trulla, Nadal y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PARADIS DES ENFANTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 54.a inclusive, 57.a, 58.a, y 60.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1727-v.mrz.16.

ACTA N.o 2549

Con fecha 6 de Marzo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POMAR DE LA FRONDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1820-v.mz.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2551

CREX

Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crex Carpet Company, de 311 South State Street City of Delaware, han solicitado el registro de la marca:

"CREX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1822-v.mz.26.

ACTA N.o 2552

Dennison's

Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dennison Manufacturing Company, de Boston; Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DENNISON'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 72.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1833-v.mz.26.

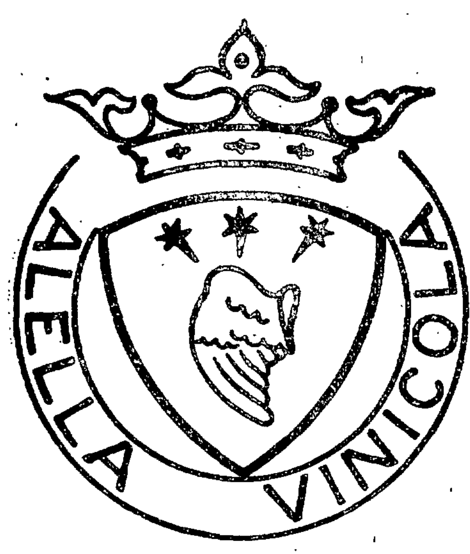
ACTA N.o 2539

Con fecha 27 de Febrero de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NECTAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1773-v.mz.20.

ACTA N.o 2531



Con fecha 18 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del "Sindicato Agrícola Alella Vinícola", de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"ALELLA VINICOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1700-v.mz.12.

ACTA N.o 2550



Con fecha 6 de Marzo de 1914, los señores Staudt y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE ZORRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 44.a, 55.a y 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1818-v.mz.25.

ACTA N.o 2548

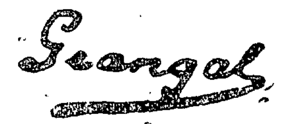
SKEFKO

Con fecha 4 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, de Gotemburgo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"SKEFKO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1806-v.mz.24.

ACTA N.o 2358

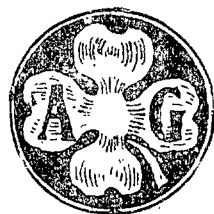


Con fecha 28 de Octubre de 1913, el señor Alberto Grange, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRANGAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a á 35.a, 36.a á 43.a, y 80.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1822-v.mz.25.

ACTA N.o 2357



Con fecha 28 de Octubre de 1913, el señor Alberto Grange, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"A. G."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a á 35.a, 36.a á 43.a, y 80.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1821-v.mz.25.

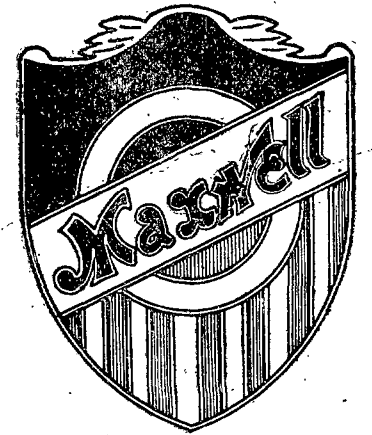
ACTA N.o 2546

Con fecha 4 de Marzo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Tabacalera Argentina, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1819-v.mz.25.

ACTA N.o 2535



Con fecha 21 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Maxwell Motor Company Inc. de Detroit, Wayne, Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAXWELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1728-v.mrz.16.

ACTA N.o 2312

Con fecha 3 de Octubre de 1913, los señores Coates y Cía., apoderados de la Compañía Vinolia Limited, de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"VINOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1705-v.mz.12.

ACTA N.o 2536



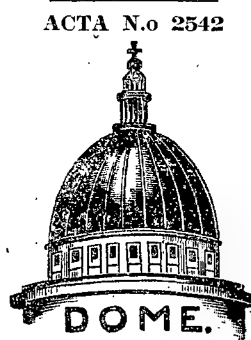
La film artistica "GLORIA„
TORINO

Con fecha 25 de Febrero de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Film Artística Gloria, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"GLORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 74.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1744-v.mz.17.

ACTA N.o 2542



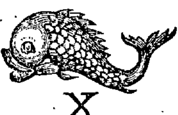
Con fecha 27 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pontnewynydd Sheet & Galvanizing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DOME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1771-v.mz.20.

ACTA N.o 2540

BRAND "DOLPHIN"



X

Con fecha 27 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pontnewynydd Sheet & Galvanizing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DOLPHIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1769-v.mz.20.

ACTA N.o 2529

Forcite

Con fecha 18 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours Powder Company, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FORCITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1698-v.mz.12.

ACTA N.o 2526

Con fecha 14 de Febrero de 1914, el señor Aurelio J. Noboa, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BANDA BLANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 25.a.—Montevideo, Febrero 14 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1691-v.mrz.11.

ACTA N.o 2544

Vauxhall

Con fecha 2 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vauxhall Motors Limited, de Luton y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"VAUXHALL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 25.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1772-v.mz.20.

ACTA N.o 2528

MATINÉE

Con fecha 17 de Febrero de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"MATINEE

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Febrero 17 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1690-v.mrz.11.

Inspección General de Estaciones Agronómicas

LICITACION

Llámase á licitación para el suministro de 41.000 baldosas destinadas á la pavimentación de los nuevos pabellones de las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en el local de la Inspección, calle 25 de Mayo número 603, todos los días hábiles de 1 1|2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Marzo á las 10 a. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose el derecho el Comité de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 4 de 1914.

1791-v.mz.11.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

Llamado á licitación para las obras de reparaciones en el techo del Pabellón de Pasajeros de 3.a clase en la Isla de Flores.

Llámase á licitación pública para las obras de reparaciones en el techo del Pabellón de pasajeros de 3.a clase en la Isla de Flores en Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (calle 25 de Mayo número 279), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuesas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 17 de Marzo de 1914, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 25 de 1914—*José P. Gianelli,* Director.

1737-v.mz.17.

Tercer llamado á licitación para la construcción de un edificio para Escuela Pública en la calle Cuñelones y Treinta y Tres de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación pública por tercera vez para la construcción de un edificio para Escuela Pública de la ciudad de Fray Bentos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Río Negro, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en la Dirección de Arquitectura y en la mencionada Intendencia el día 31 de Marzo de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrasé ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 2 de 1914.—*José P. Gianelli,* Director.

1775-v.mz.31.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos, en el Camino de San Carlos á Rocha (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos en el Camino de San Carlos á Rocha, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.—Montevideo, Febrero 18 de 1914. —*José Pedro López,* Oficial 1.o.

1695-v.ab.18.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á doña Camila Sosa de Machado ó á su apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, Plaza Zabala número 314, á oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 11.813 m.2 10 de terreno de que es propietaria, y que se destina á la construcción del nuevo cauce del arroyo Maldonado. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *José Pedro López,* Oficial 1.o.

1765-v.mz.12.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 1.o de 1914.—*La Dirección.* 1753-v.my.2.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1817-v.mz.17.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 5.000 metros de cotí de algodón.

Las muestras y pliego de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 17 del corriente á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 9 de 1914. — *La Secretaría.* 1826-v.mz.17.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de 800 metros paño azul oscuro para capote de marinero, 700 ídem ídem ídem ídem para uniformes, 1.400 metros percalina negra de algodón, 2.650 metros cheviot azul marino, 7.200 metros bayeta punzó, 250 metros tartán de lana.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día 16 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — *La Secretaría.* 1824-v.mz.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 400.000 ladrillos de tierra cocida, prensados y de medida que se aproximen á 25 x 12 x 6 centímetros.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta las 3 de la tarde del día 11 de Marzo corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — *La Secretaría.* 1823-v.mz.11.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 150 docenas de escobas, 100 docenas de escobillones, 60 docenas cepillos para pisos y 80 docenas cepillos para caballos.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta las 3 de la tarde del día 13 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *La Secretaría.*

1808-v.mz.13.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez para la provisión de 50.000 kilos de papas sanas, limpias y de estación.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 10 de la mañana del día 14 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *La Secretaría.*

1809-v.mz.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 10.000 metros de soutach blanco, 23.000 metros cintas de lana de varios anchos, 2.500 gruesas botones de escudo, 223 gruesas ídem de carozo, 326 ídem ídem de pantalón, 10 gruesas hebillas para ídem, 87 gruesas broches para ídem, 42.000 broches para casaquilla y poncho.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 12 del corriente á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *La Secretaría.*

1807-v.mz.12.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo próximo. — Montevideo, Enero 9 de 1914. — *Enrique T. Pittamiglio,* Secretario. 1395-v.mz.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Esta Oficina llama á licitación para la provisión por el corriente año de carbón de Cardiff y de fragua para la Sección Niveles y Calzadas de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Sección hasta el día 14 del corriente mes á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no convinieren á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Marzo 4 de 1914.—*Ricardo E. Yannicelli*, Jefe. 1792-v.mz.14.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa á los animales del Corralón Municipal hasta el 31 de Diciembre del año en curso, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Sección hasta el día 16 del corriente mes á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no convinieren á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Ricardo E. Yannicelli*, Jefe. 1793-y.mz.16.

INTENDENCIA M. DE COLONIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 1729-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE ROCHA
LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de un camión automóvil de carga con destino á esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre debidamente cerrado y lacrado, podrán presentarse hasta el día 16 de Marzo próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas á presencia de los que al acto concurran.

Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que más viere convenir á los intereses Municipales ó el de rechazarlas todas, sin estar obligada á expresar causa.—Rocha, Febrero 12 de 1914.—*Eduardo Fernández Echenique*, Intendente 1171-v.mrz.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ARENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia (Provincia de Entre Ríos), domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña AMPARO DIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1764-v.mz.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASTELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1485, y doña ENRIQUETA VIALETTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1745-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 686, y doña ELISA VIERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 686.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1746-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR ARRIOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Catamarca, domiciliado en la calle Daymán número 1434, y doña EMETERIA SUIPERTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Daymán número 1434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1736-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO S. PUYOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1517, y doña ELISA LAPIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1725-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BUTZA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad rumano, nacido en Docani, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña CAROLINA LOVINZON, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Bucarest, domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1726-v.mz.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERDEAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 210, y doña FRANCISCA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1750-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO HERMIDA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 234, y doña TERESA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Zamora, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1737-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CORDERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA LUZ FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1727-v.mz.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BIOSCA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña MARIA TERESA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia (Provincia de Entre Ríos), domiciliada en la calle Reconquista número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1775-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Alzáibar número 1191, y doña MARIA MOREIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Alzáibar número 1191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1765-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNINZONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 192, y doña AQUILINA CONTATORE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1766-v.mz.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don ERNESTO VILDÓSOLO LARA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Andes número 1038, y doña PIEDAD SAN MARTIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Andes número 1038.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1747-v.mz.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GRANESE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido número 912, y doña MARIA TANGREDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 912.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1767-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON G. GUTIERRES SAMPERE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1279, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CARBONELL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1751-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1207, y doña FLORINDA BOATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1207.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1738-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RANDOLFO NORIS, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Bergamo, domiciliado en la calle Soriano número 1343, y doña MARIA TEJERINA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Soriano, número 1343.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1739-v.mz.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS POZZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 24 de Diciembre del año 1885, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1310, y doña ANA CASTELLINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 5 de Marzo de 1886, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1310.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1752-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1548, y doña CAROLINA MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1527.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1728-v.mz.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO MOCCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1258, y doña ROSA NATIVIDAD BUFFONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Minas número 1381.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1776-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUKASIEWICZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1225, y doña IDA SALVO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1777-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1471, y doña MERCEDES PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Colonia número 1471.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1753-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE VERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1072, y doña MARCELINA AVELDAÑO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Salto número 1072.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1754-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA DEI CAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Rivera número 1614, y doña MARGARITA CANDINI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Rivera número 1614.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1755-v.mz.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BENITO COSTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1995, y doña ROSA GURRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Independencia número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1768-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BRITO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Madrid número 1310, y doña ISABEL PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Curiñanes número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1769-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO SINFORIANO ENRIQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Colombia número 1336, y doña MARCELINA JAVIEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1756-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FILGUEIRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1905, y doña DOLORES CASIDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nicaragua número 1435.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1757-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CUÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Melo número 26, y doña MARIA FUENTES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melo número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1748-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don RODOLFO FRANCHI y PADÉ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 2158, y doña ELENA ETCHANDY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 2158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1740-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO RAFFO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Hocquart número 1550, y doña JUANA ROJEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 2056.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1734-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOLER DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1557, y doña MARIA AMANDA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle César Díaz número 1263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1729-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GERONZINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Cuñapirú número 173 a, y doña ROSA SCANAGATTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 173 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1730-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO WIQUEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2013, y doña ANGELA GRANDI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1731-v.mz.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS GONZALEZ (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña FAUSTA MANGONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.

1778-v.mz.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PERDOMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Tala (Departamento de Canelones), y doña ISABEL LACOSTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz del Tala y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1741-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ENRIQUE LAYERLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 2015 (8.a sección), y doña MARIA ASUNCION ESCUTARY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asilo número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1742-v.mz.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE ESTRADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Sayago, y doña SOFIA PICABEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1779-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN ELADIO REYNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LUCIA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1758-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SCOGNAMIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 38, y doña MARGARITA MAYGROVE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1743-v.mz.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIERRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Cuareó s|n., y doña PILAR NATALIA PERATTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en la calle Lucas Obes número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1780-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ CASTILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2902, y doña MARIA ANTONIA BERNADÁ BROWN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2814.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1749-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MORAGLIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 182, y doña ISABEL CARMEN MÓNICO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1744-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VALLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Uruguayana número 92, y doña CELINA MAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle La Fe número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1732-v.mz.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROCES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Gaboto número 1518, y doña RAMONA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Gaboto número 1518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1781-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Sierra número 1689, y doña TERESA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 550.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1770-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DESIDERIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1801 (8.a sección), y doña MANUELA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 915.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1771-v.mz.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Vilardebó número 22, y doña CORINA CIRIACA SANCHEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oirental, nacida en Paysandú, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1759-v.mz.16.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña EBERILDA BUZÓ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1760-v.mz.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PUENTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Emilio Reus, número 31, y doña MAGDALENA TOMEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1761-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PARENTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Alvear número 12, y doña ELVIRA ZEVALLOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 83a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1762-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VEIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital; domiciliado en la calle Patria número 2101, y doña ROSA VILLANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Coquimbo número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1763-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CABEZAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Carlos Durante número 59, y doña MARGARITA RUSSO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos Durante número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1733-v.mz.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BURGHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Justicia número 2113, y doña JUSTA ZOZAYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1724.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1735-v.mz.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR BONIFACINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MERCEDES GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1772-v.mz.17.

En Sayago, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TAGLIABUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ECILDA SCARSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alesandria, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1773-v.mz.17.

En Sayago, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO A. SIMON, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión liberal, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña CORINA FACULL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1774-v.mz.17.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Antonia Celasco de Ravecca y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*José Pedro Barbot*, Actuario. 1751-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION

EMPLAZAMIENTO — En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria, del inmueble empadronado con el número 6770, ubicado con frente á las calles Convención y Arapey, entre las de Isla de Flores y el Río de la Plata, lindando por el Norte con doña María Colombo y Rossi y sucesión de don Felipe Bauzá, y por el Sur con don J. Anchusteguy y otro, encerrando un área superficial de ochocientos ochenta y nueve metros, en la siguiente forma: diez metros con noventa y un milímetros de frente por ochenta y cinco metros con noventa centímetros, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, á contar desde la fecha, á toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Diciembre 11 de 1913. — *Alfredo Costa Gutiérrez*. 1238-v.maz.13.

EMPLAZAMIENTO — En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6758, ubicado con frente al Este de la calle Arapey entre las de Isla de Flores y el Río de la Plata, lindando por el Norte con los señores Ergasto R. Gómez, Francisco Maturro y otros, Francisco Paredes, Ramón y Angel Nando y Enrique J. Lamaison; por el Oeste con doña María Colombo y Rossi, y por el Sur con don Mariano Ferreira, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros, en la siguiente forma: diez metros con setenta y cuatro centímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, á contar desde la fecha, á toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1913. — *Alfredo Costa Gutiérrez*. 1239-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode*. 1829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber que en los autos sucesorios de don Daniel G. Chalkling, por auto de fecha 28 de Noviembre último, ha sido nombrado don Arturo Griffin curador interino de la incapaz doña Estanislada Becher de Chalkling. De acuerdo con el artículo 390 del Código Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Enero 27 de 1914. — *José Lamas*, Escribano Público. 1179-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra para que por sí ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 12 de 1912.—*Juan Ocudán*, Escribano Público. 1755-v.my.4.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el expediente rotulado: "Plácido Terra sobre nombramiento de curador de Juan Cosme Terra", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Rocha, Diciembre 19 de 1913. —Visto este juicio sobre ratificación de declaratoria de la incapacidad de don Juan Cosme Terra ó rehabilitación del mismo, promovido de oficio por el señor Agente Fiscal; Resultando: Que á fojas 88 de estos autos se presentó el señor Agente Fiscal solicitando que, previo los trámites legales, se ratificase la declaratoria de incapacidad pronunciada á fojas 13 contra Juan Cosme Terra, ó se levantase,

si así procediese, aquélla; Resultando: Que tomado en cuenta por el Juzgado dicho pedido, y habiéndose nombrado como peritos á los efectos del examen medico-legal á los doctores Fernando de los Reyes Pena, Próspero Brunet y Antonio Lladó, se señaló la audiencia correspondiente para el interrogatorio del incapaz, á cuya audiencia concurrieron éste, el señor Agente Fiscal, el curador don Plácido Terra y los facultativos mencionados; Que posteriormente fué nuevamente interrogado por el suscripto don Juan Cosme Terra en la audiencia de que instruyen las actas de fojas 94 y 95 vuelta; Resultando: Que los peritos presentaron el luminoso y concienzudo dictamen que luce á fojas 97, y en el que llegaron á la conclusión de que á su juicio no era posible levantar la declaración de incapacidad obrante sobre Juan Cosme Terra, por no estar éste en el pleno goce de sus facultades mentales, aún cuando entendían que sería posible á aquél la reconquista de su mentalidad sometido á un severo y paciente régimen reeducativo; Resultando: Que en el propio informe los señores médicos legistas formularon contra el curador Plácido Terra los graves cargos que lucen en la parte final de aquél; Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario, en su dictamen de fojas 108, aconsejó que se ratificase la declaratoria de incapacidad que pesa sobre el señor Juan Cosme Terra; y Considerando: Que por lo que resulta del informe médico de la referencia, así como de la propia convicción que ha podido formarse el suscripto en los diversos interrogatorios á que ha sido sometido el incapaz, y en atención además á lo aconsejado por el Ministerio Público, corresponde ratificar la declaratoria de incapacidad de Juan Cosme Terra obrante á fojas... de estos autos; Considerando: Que los cargos formulados contra el curador don Plácido Terra por los señores médicos legistas, impiden, hasta tanto ellos no sean debidamente levantados por el curador, seguir confiando á éste el cuidado y la guarda de las personas y de los bienes del incapaz, por lo que, para su mejor esclarecimiento, procede la suspensión de aquél, suspensión que puede y debe ser decretada de oficio por el Juzgado. Por todos estos fundamentos, fallo: Ratificando la declaratoria de incapacidad de Juan Cosme Terra, luciente á fojas ... de estos autos, suspendiendo en su cargo al curador Plácido Terra y designando para sustituirlo, en carácter de interino, al doctor Aníbal Zárate, cuya aceptación en forma se comete, todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 384, 312, inciso 3.o, y 313 del Código Civil. Háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 390 del Código citado y sobre la estimación de los honorarios de los señores peritos, traslado al señor curador interino y al señor Agente Fiscal por su orden y autos. — *Leonidas Fossati Rosselli.* — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en la ciudad de Rocha, á veinte de Diciembre de mil novecientos trece, doy fe.— *Juan Cendán*, Escribano". — Rocha, Diciembre 23 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano.
1180-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos iniciados por las sucesiones de Francisco Frecero y Saturnina Fonseca, sobre rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Febrero 25 de 1914. —Vistos: Este juicio seguido por don Martín Goyeneche para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil. Resultando: Que el interesado expresa á fojas 6, que en la partida de bautismo de Eduardo Frecero, aparece éste con los nombres de Eleuterio Eduardo y el padre con el apellido Frezero, cuando debe ser Eduardo el nombre del inscripto y Frecero el apellido del padre; que en la de bautismo de Elina Frecero, figura ésta con los nombres de Margarita Elina y el padre con el nombre de Francisco abreviado y el apellido Fresero, siendo el verdadero nombre de la inscripta Elina y el del padre Francisco Frecero; que en la de bautismo de Francisco Frecero se ha establecido su nombre y el de su padre en forma abreviada; que en el acta de nacimiento de Alejandro Frecero se ha escrito el apellido Fonceca á la madre, cuando debe ser Fonseca; que en la de nacimiento de Celina Frecero se designa á la inscripta con el nombre de Catalina, por error, y á la madre de ésta se le ha escrito el apellido Fonceca en vez de Fonseca, ofrece información para probar los hechos alegados y piden se ordenen las rectificaciones correspondientes.—Resultando: Que hechas las publicaciones de Ley y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal, el que manifestó (fojas 12 vuelta) que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones que obran en autos prueban plenamente, de acuerdo con los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, los hechos alegados por el interesado, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad del señor Representante del Ministerio Público, fallo: Ofíciese á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia del departamento para que procedan á las rectificaciones solicitadas en la forma que se expresa en el primer Resultando de esta sentencia que se transcribirá en los oficios, publíquese en un diario de la Capital y previo pago de acrecidas, si las hubiese, archívese.—*Juan M. Minelli.* — Lo proveyó y firmó etc. *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario".—A los efectos de la Ley respectiva, se hace la presente publicación. —Salto, Febrero 27 de 1914. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 1757-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber: Que ha sido declarada en quiebra la firma social "Oliva", Escola y Cía., compuesta por los comerciantes señores Juan Oliva, Juan Bertellotti y Arnaldo Escola, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos deben manifestarse por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Nicanor Pérez Roubín, los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Mercedes, Febrero 14 de 1914.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 1730-v.mrz.26.

COMERCIALES

Almacén vendido

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Andrés y José Sanguinetti nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, situada en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 9 de 1914. — *Manuel Risso.* — *Francisco Ruiz.*
1825-v.mz.30.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada el 7 del corriente por el escribano don Jorge N. Castro hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la denominación de "Taxímetros Benz" en esta ciudad, Plaza Independencia número 821 (costado norte) y que giraba bajo la firma de "Muñoz y Lasserre", habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la misma, el socio don Enrique Muñoz del Campo, quien continuará solo dueño de dicho negocio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 9 de 1914.— *Eduardo Lasserre.* — *Enrique Muñoz del Campo.* 1837-v.mz.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por documento particular de promesa de venta que celebré con los señores don Carlos y don Alberto Pérez, en este pueblo, me obligué á enajenarles y se obligaron ellos á adquirir mi fábrica de galleta establecida aquí, en la calle del Ferrocarril, casa sin número. Y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, avisando á mis acreedores para que concurran á mi domicilio de la citada calle del Ferrocarril, en esta localidad, para percibir el importe de sus créditos, dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la primera publicación de este aviso. — Santa Isabel del Paso de los Toros, Marzo 9 de 1914. — *Venancio Díaz Suciro.* 1830-v.mz.30.

Al comercio y al público

El que suscribe participa al comercio que por escritura pública de fecha 1.o del presente, otorgada por el escribano señor Ricardo Penino ha aceptado socio capitalista en su casa de comercio denominada "Depósito de Vinos Portugueses", la que girará de hecho bajo la razón social de Ferreira Machado y Cía., siguiendo el mismo ramo de negocio y haciéndose solidario de todas las cuentas acreedoras de dicho comercio.—Montevideo, Marzo 9 de 1914.—*José Ferreira Machado.*
1835-v.mz.30.

Disolución social

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados y denominada "La Nueva Reforma Uruguaya", situada en la calle Maldonado número 1328 y que giraba en esta plaza bajo la firma de Amadeo Venturini y Cía., queda disuelta de común acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Amadeo Venturini. Lo que hacemos público para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Amadeo Venturini.*—*Aníbal Tejado.* 1810-v.ab.7.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Mendia la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, que tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 124. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1914.—*Francisco Frevenza.* 1814-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Félix Maiorana la casa de negocio en el ramo de cantina, que tengo establecida en la calle Maldonado número 800. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *Leone Melone.*
1813-v.mz.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he admitido en sociedad para continuar con el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 25 de Mayo número 151, á don Antonio Cousillas, usándose en lo sucesivo la firma de Antonio Cousillas y Cía. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *José Vidal.* — *Antonio Cousillas.*
1816-v.mz.28.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don José Magariña la peluquería de mi propiedad, establecida en la calle Mercedes número 1066. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1914.—*Juana R.s* viuda de Mazzei.
1802-v.mz.28.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que he convenido la venta con el señor Antonio Lodo, de mi casa de comercio consistente en café, billar y despacho de comestibles y bebidas situada en la calle Nueva York número 1601 y 1609, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que comparezcan á cobrar dentro de ese plazo los acreedores de este comercio.— Montevideo, Marzo 5 de 1914. — *Ramón Palau.*
1803-v.mz.28.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender á don Antonio Rotondaro el negocio de mi propiedad, denominado "Bar y Despacho de Bebidas", situado en la calle Zabala número 1622, de esta Capital. Todos los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho negocio todos los días hábiles durante el término de treinta días, á contar desde hoy, para que el comprador reconozca sus respectivas cuentas, previniéndoles que si pasado dicho plazo nadie se hubiere presentado el señor Rotondaro no reconocerá crédito alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Marzo 5 de 1914.—*Pedro Sienra.*
1800-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de los señores don Juan Quartara y don Manuel G. Abascal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida 18 de Julio número 1302, esquina á la calle Yaguarón de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1914. — *Alfredo Bravo Rivas.* 1801-v.mz.28.

Promesa de venta

Hago saber al público en general y al comercio en particular, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Aquiles A. Gatti la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de gran bazar de comestibles, café y bar y con la denominación "Provisión Familiar" tengo establecida en esta plaza en la Avenida General Rondeau número 1502, esquina Uruguay número 1153, que escriturará ante el escribano don Inocencio Vera antes del 8 de Abril próximo. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse en el local de dicho negocio dentro del plazo de dicha ley, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m., á cobrar sus créditos, exigiendo la constancia de su presentación bajo la firma del comprador señor Gatti y del que suscribe. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Marcelino Vázquez.* 1795-v.mz.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución social

Hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano Alberto Bayle, quedó disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de San José de Mayo bajo la razón "Panzardi y Martínez", quedando á cargo del activo y del pasivo el socio don Juan Panzardi.—San José, Marzo 4 de 1914.—*Enrique Martínez.* — *Juan Panzardi.*
1796-v.mz.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Guelfi y David Risso las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Andes número 1250, esquina Soriano número 852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — Por Massene y Gaggero: *H. Massone.* 1799-v.mz.28.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Nicolás Triunfo mi casa de comercio sita en la calle Maldonado número 1348, esquina Ejido, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1914.—*Teófilo Montero.*
1786-v.mz.27.

Disolución social

A los efectos legales hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería y bajo la razón de Barone y Spatola teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1177, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Barone. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *José Barone.* — *Gerardo Spatola.* 1787-v.mz.27.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber que hemos rescindido el arrendamiento que habíamos tomado de don Cayetano Caimi del taller mecánico y parte de la finca que ocupa el mismo, todo de su propiedad, establecido en esta ciudad, calle Panamá número 1233, antes número 42, devolviendo al señor Caimi ese taller y finca, de lo que tomó posesión en el día de hoy, y quedando á nuestro cargo las deudas y obligaciones anteriores á esta fecha. El que tenga cuentas á cobrar que se presente á la calle Sierra número 2444 dentro del término de la ley. —Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*José A. Picozzi.* *Andrés Busto.* 1794-v.mz.28.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Carlos Portesani y Eduardo Sandoval mi casa de comercio en en ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Minas número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 3 de 1914. — *Antonio Salvatore.* 1768-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Couce mi casa de comercio en el ramo de lechería y chocolatería situada en la calle Zabala número 1590. El que se considere con derecho á algún reclamo que se presente en el término que marca la ley; pasado dicho término no tendrán derecho á ningún reclamo. — Montevideo, Marzo 3 de 1914. — *Alfredo Iglesias.*
1767-v.mz.26.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Francisco Chiappini el restaurant de mi propiedad sito en la calle Yaguarón números 14 y 16, de esta ciudad. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse á esta casa en el término de ley, para serles abonados sus respectivos créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1914.— *Victorio Baroni.* 1766-v.mz.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Pena y Manuel Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 599, esquina Juan Carlos Gómez número 1551, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Juan Rey.*
1776-v.mz.26.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender al señor Lorenzo Larrondo el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle Once número 123, del Cerrito de la Victoria, de este departamento. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Juan Viglione* (hijo) *y Cía.* 1760-v.mz.24.

Disolución social

Al comercio y al público en general participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Crena Hnos. establecidos con carpintería y taller mecánico á electricidad en la calle Piedad número 1911, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alberto E. Crena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *Alberto E. Crena.*—*José Crena.*
1785-v.mz.27.

Promesa de venta

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender á don José Pandolfo y Cía. las existencias de mi casa de comercio en esta ciudad, calle Charrúa y Carreras, consistente en almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo la vendedora. — Paysandú, Marzo 2 de 1914. —*Josefa P. de Pesolano.* 1783-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he traspasado en favor de don Juan Pías todas las existencias de la casa de comercio denominada "Restaurant y Billar del Ferrocarril", que adquirí de los señores Revello y Lagrosa en Enero del corriente año. — Paysandú, Marzo 2 de 1914. — *José Horta.*
1782-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Marcelino Martínez la casa de negocio que en los ramos de despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo y Piedad, y cito á los acreedores para que en el plazo legal se presenten á cobrar sus cuentas. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *Juan Nappi.*
1762-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 23 de Febrero último autorizó el escribano doctor Luis Ponce de León quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de hotel bajo la firma de Carrerou y Laborde, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Carrerou. — Durazno, Marzo 1.o de 1914. — *Isabelino Carrerou.* — *León Laborde.*
1781-v.mz.27.

Promesa de venta

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don José Estévez nuestra casa de comercio denominada "Panadería Liberal" sita en el Barrio Isidoro De-María, de esta ciudad. Hacemos esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 27 de 1914.—*Manuel Martínez.*—*Manuel Lagoa.* 1798-v.mz.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Gómez y Ojero, haciéndose cargo el socio don Ramón T. Gómez del activo y pasivo de ese comercio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1914. —*Ramón T. Gómez.* — *Alejandrino N. Ojero.*
1764-v.ab.4.

Al comercio y al público

Participo al público, y al comercio especialmente, que he prometido vender á don Querido Blanchard mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de bizcochería y fábrica de masas. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 27 de 1914. — *José Furoppa.* — *Querido M. Blanchard.* 1763-v.mz.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don F. Tosari con todas sus existencias la casa de huéspedes que tengo establecida en la calle Rivera Chica número 1627, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, bajo las penas de la ley.—Montevideo, Febrero 27 de 1914.—*Teresa Bruni.*—*Francisco Tosari.*
1756-v.mz.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hácese saber que se ha firmado compromiso de venta de la fábrica de pisos monolíticos y mármoles artificiales, establecida en la calle Brandzen número 2200, denominada "Compañía Industrial Bedford" á don José María Navarrete. Los que tengan créditos contra dicho comercio tienen que presentar sus comprobantes dentro del plazo de 30 días en la calle Minas número 1078.—Montevideo, Febrero 27 de 1914.—*F. Fiesel.*
1747-v.mz.30.

Al público y al comercio

Cumpliendo lo estipulado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que con esta fecha compré al señor Martín J. Irazú las existencias de su casa comercial, situada en este pueblo, libre de toda obligación ó gravamen. — Pueblo Olimar, Febrero 26 de 1914. — *José D. Urquijo.*
1812-v.mz.28.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura autorizada en el día de ayer por el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra, don Alejandro Muñiz vendió á su consocio don Manuel Giménez, toda la parte que le correspondía en el negocio que en el ramo de casa de peinados y postizos tienen establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 593, declarándose por la misma escritura completamente disuelta la sociedad que tenían constituída bajo la firma de "Muñiz y Giménez, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio don Manuel Giménez, quien continuará como único dueño del negocio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Alejandro Muñiz.* — *Manuel Giménez.* 1749-v.mz.23.

Promesa de venta

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, don Leandro de Guili ha prometido en venta á don Dionisio Alvante (hijo) el "Hotel Montevideo", sito en esta ciudad, calle Piedras número 607, quedando á cargo del primero el pasivo de dicho comercio. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1914. — *Leandro de Guili.* — *Dionisio Alvante* (hijo). 1750-v.mz.23.

Disolución social

Participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de herrería, bajo la razón de Galletti y Piatti, quedando el giro de los negocios al exclusivo cargo del socio Juan B. Galletti.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Juan B. Galletti.*—*Bautista Galletti.*—*Juan Piatti.* 1748-v.mz.20.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Isabelino Mesones mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Canciones esquina Patria número 1150. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de los 30 días á fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Miguel Suzuriaga.*
1740-v.mz.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada en esta ciudad con fecha 21 del corriente mes ante el escribano don Luis Q. Cardoso, en mi carácter de apoderado general de la sociedad que bajo la firma de "Los hijos de P. Bardinet" gira en Canderán, cerca de Burdeos, (Francia), revoqué totalmente los poderes que dicha sociedad había conferido antes de ahora, declarando á la vez revocadas las sustituciones que se hubiesen otorgado en virtud de esos mandatos.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Juan María Santiago Barennes.* 1745-v.mz.20.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á don Santiago Oliveri la casa de cambio que tenía establecida en esta ciudad, calle Soriano número 752 y Ciudadela 1250, tomando el comprador á su cargo el activo y pasivo de la casa. Los que se

consideren acreedores de ese establecimiento deberán presentarse dentro del término legal en la referida casa.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Santiago Deambrosio.—Santiago Oliveri.*
1743-v.mz.20.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público que he pactado vender á los señores Tomás Saetone y Miguel Conti la casa de comercio con todas sus existencias, útiles y accesorios que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en Maroñas, jurisdicción de este departamento, esquina de las calles General Flores y Nuevo Circo, habiendo quedado el giro de la misma á cargo de los adquirientes desde el día 21 del corriente mes y siendo de mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma hasta esa fecha.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Juan Luis Peyroulou.*
1742-v.mz.20.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Pablo Sarniguet (hijo) el negocio de mi propiedad sito en la calle San Eugenio número 101, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Ceferino Idiondo.*
1741-v.mz.20.

Almacén vendido

De cuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Jacinto Zicari el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Río Negro número 1600, esquina Cerro Largo. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. —Montevideo, Febrero 25 de 1914. — *Bernardo Parodi.*
1779-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Alvarez de fecha 19 del presente mes y año, se declaró disuelta la sociedad establecida en este pueblo y que giraba bajo la razón de J. Ricagni é hijo y Compañía, quedando con el activo y pasivo los socios José Ricagni y Emilio Maffioli. A los efectos correspondientes y en cumplimiento de las disposiciones legales se hace la publicación del caso. —Pueblo José Batlle y Ordóñez, Febrero 25 de 1914. — *José Ricagni. — Emilio Maffioli. — Domingo Ricagni.*
1761-v.mz.26.

Promesa de venta

A sus efectos hago público que he contratado vender á don Arturo T. Rivera el comercio que en los ramos de joyería, relojería, cuchillería, etc. tengo en la villa de San Eugenio (Departamento de Artigas).—San Eugenio, Febrero 25 de 1914.—*Emilio Studler.*
1758-v.mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Mato Vila las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Democracia número 12 esquina Isla Gorriti número 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 25 de 1914.—*Pedro García.*
1724-v.mz.18.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Ramiro Fernández el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Guaraní número 1400, esquina Wáshington. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1914.—*Sebastián Ribeiro.*
1735-v.mrz.18.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de fecha 19 del corriente mes y año y ante el escribado señor Juan Varese se disolvió totalmente la sociedad comercial que en el ramo de sastrería existía en esta ciudad en la casa calle 25 de Mayo número 639, denominada "Casa Piovillico", y con la firma social de Piovillico y Cía., la cual comprendía además la sociedad que también existió en la misma casa con la firma social de Piovillico, Triador y Cía., por haberse ésta disuelta, haciéndose presente que ha quedado á cargo del señor César Cesidio Piovillico el pasivo y obligaciones contraídas por dichas sociedades, cuyos negocios continuarán á cargo del señor Piovillico únicamente. Y á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 21 de 1914. — *Piovillico y Cía.*
1720-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que los que suscriben han resuelto declarar disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Graciano C. Mendibehere y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Graciano C. Mendibehere. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Febrero 21 de 1914. — *G. C. Mendibehere y Cía.*
1721-v.mz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Joaquín Requena y Brun con fecha 2 de Febrero del corriente año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Casciani y Ferber.—Montevideo, Febrero 21 de 1914. — *R. C. Ferber.*
1723-v.mz.17.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Jacinto Viejo Muñoz el despacho de bebidas y café que tengo establecido en la calle 25 de Agosto números 244 y 246.—Montevideo, Febrero 20 de 1914.—*José Barrachini.*
1725-v.mz.18.

Venta de carbonería

Participo al público que he comprado el puesto de carbonería al señor Daniel González, sito en la calle Uruguay número 1525. Todo el que se considere con derecho puede presentarse dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Febrero 20 de 1914. — *Joaquín Real.* 1706.v.mz.14.

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Gregorio Montero la parte que me corresponde en la sociedad que gira bajo la razón social Mendibehere y Zeballos en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., en la ciudad de Minas, calle Verdum, quedando el señor Montero á cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Minas Febrero 20 de 1914. — *Graciano C. Mendibehere.* 1722-v.mz.17.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Angel Cirio y Cía., las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, establecida en el Camino Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1914. — *Silvestre R. Perdomo.* 1714-v.mz.14.

Al comercio y al público

Participamos que no deben hacer entrega de ningún pedido de mercaderías que á nuestro nombre se haga, si éste no se hace en talonario impreso y con el sello correspondiente, pues no reconoceremos ninguna cuenta cuyo pedido no haya sido ordenado en las condiciones exigidas. — Montevideo, Febrero 19 de 1914. — *Juan Santini.*
1707-v.mrz.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Orestes Rostagno mi casa de comercio denominada "Bodega La Cantinera", situada en esta Capital, Avenida General Flores números 18 y 20. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando dentro del término de treinta días, á los efectos de derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1914. — *Juan Rodda.*
1708-v.mz.14.

Venta de café y billar

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos arriba indicados al señor Juan B. Rava (hijo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse en el término de treinta días todos los que se consideren acreedores. — Isla Mala, Febrero 18 de 1914. — *Pedro y Bonifacio Aren.*
1784-v.ab.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que por escritura de 31 de Octubre de 1912, autorizada por el escribano don Juan Varese, se ha vendido por don Cesidio César Piovillico á don Juan Triador el establecimiento comercial en el ramo de taller de planchados y compostura de ropas denominado "Casa Piovillico", sito en esta ciudad, con frente á la calle Bartolomé Mitre número 1420, citando á los que se consideren acreedores dentro de aquella fecha para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos en la expresada casa de comercio. — Montevideo, Febrero 19 de 1914. — *Cesidio César Piovillico.—Juan Triador.* 1703-v.mz.13.

Venta de café y billar

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Marcelino Alfredo Martínez y Germán Rivero mi casa de negocio en el ramo de café, fonda, billar y confitería que tengo establecida en San Antonio, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cítase á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *Gabriel Lavagnini* (hijo).
1702-v.mz.13.

Al público y al comercio

Por el presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que el firmante Vito Juliani ha vendido y prometido escriturar en propiedad á los también suscriptos Nicolás Lombardi, Antonio Macellaro y Vicente Carelli, los útiles y enseres de la peluquería que tiene establecida en la casa calle 25 de Mayo número 434, donde podrán concurrir los acreedores del vendedor dentro del plazo legal.—Montevideo, Febrero 18 de 1914.—*Vito Juliani —Nicolás Lombardi.—Antonio Macellaro.—Vicente Carelli.* 1688-v.mz.12.

Disolución social

Los abajo firmados, participan al comercio que la firma social que giraba con el nombre Vieytes Hnos. con la casa de negocio que tenía establecida en la calle Aldea número 230, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, separándose de dicha sociedad don Alfredo Vieytes y constituyéndose una nueva sociedad entre don Antonio Vieytes y don Carlos Durante. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del término de 30 días que le serán cancelados sus créditos. — Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *Antonio Vieytes.— Alfredo Vieytes. — Carlos Durante*
1689-v.mz.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de José Gamba é hijo, establecida en la calle Cuñapirú número 68, con despacho de bebidas y cancha de bochas, cuyo comercio pasará á la exclusiva pertenencia del socio Pedro Gamba, en virtud de la enajenación que de la parte que le corresponde proyecta hacer á favor del mismo el socio José Gamba.—Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *José Gamba é hijo.* 1696-v.mrz.12.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Juan Nocetti y don Luis Vaccarezza mi establecimiento comercial que en el ramo de almacén y bajo la denominación de "El Amigo del Obrero" tenía establecido en esta ciudad, calle Reducto número 299. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 17 de 1914.—*Juan Frugone.* 1694-v.mz.12.

Venta de café y billar

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Estanislao Garbosky la casa de negocio en el ramo de café y billar que tenía establecida en la calle Recinto número 191. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 18 de 1914.—*Florentino Lorenzo.*
1692-v.mrz.12.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he vendido á mi socio don Manuel Aguiar la parte que me corresponde en el almacén sito en la calle Minas número 897, esquina Cebollatí, de esta ciudad, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Febrero 17 de 1914. — *Andrés Samarello. — Manuel Aguiar.*
1717-v.mz.17.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender á don Antonio B. Macree el negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1520. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos aquellos que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1914. — *Aristides Vitoratos.* 1184-v.mrz.12.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é instripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Albano Domingo
Anspitz y Cía. Guillermo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos .A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Inverizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Gramara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Rolando y Lavarello
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu

Río Negro

Juan Muller.

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer. Jaime

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González.
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Marzo 1.o de 1914

J. as Olivera. 1806-pte.1016. V.o B.o — *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 2.o grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 26	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ..	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORES		
1.o 2.o grado núm. 2.	Trinidad	M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana ...	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 35...	Berrondo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	San Carlos	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda..........	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé.....	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio......	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez .	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 3....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas ...	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra........	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6.	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir.......	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 41...	Puntas de Gauque.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre ...	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Pueblo del Horno	V. c. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Paloma	V. y M.	31 Diciembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)..	V. y M.	31 Diciembre 1913

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1101-pte.625.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que en escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, he prometido vender á don José Bagnalasta Verdi mi casa comercial que en el ramo de confitería y café tengo establecida en esta ciudad, con frente á la Avenida 18 de Julio números 861 y 863 y denominada "Confitería Sportman". Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 17 de 1914.—*José Bagnalasta Febbrari.* 1693-v.mz.12.

Promesa de venta

Por el presente hacemos saber al público que hemos prometido vender á los señores Wall, Lorentzen y Towies el taller mecánico y garage de nuestra propiedad con todas sus maquinarias, útiles, enseres y mercaderías, haciéndose esta publicación á los efectos de derecho. — Mercedes, Febrero 16 de 1914.—*Vicente Fernández y Antonio Yebra.* 1774-v.mz.26.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que he convenido con mi socio don Francisco Gualco en venderle la parte que me corresponde como socio en el negocio de fábrica de rodados, herrería y carpintería, sito en el Camino Nacional, en Colón, de este Departamento. Hago esta publicación á los efectos de derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1914. — *Juan Dupont.* 1181-v.mz.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 26 de Enero último, pasada ante el escribano don Arioste Peyrallo, he prometido vender á los señores José Pedro Dibarboure y Andrés Martínez Trueba la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de farmacia y laboratorio químico giraba bajo la razón Martínez y Compañía, con asiento en la ciudad de Florida, calle Independencia número 101. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Florida, Febrero 16 de 1914. — *Francisco G. Silva. — Andrés Martínez Trueba. — José P. Dibarboure.* 1182-v.mrz.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 11 del corriente ante el escribano don Ulises W. Riestra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de José L. Battione y Cía., denominado "Almacén de la Escollera", quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José L. Battione. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 15 de 1914.—*José L. Battione.—José M. Vila.* 1738-v.mz.20.

Al comercio y al público

Hago saber que habiendo arrendado por un año, á contar desde el 1.o de Enero, al señor Rafael Vita el café de mi propiedad sito en la calle Recinto número 334, esquina Colón, no me hago responsable de las deudas que dicho señor pueda contraer durante el término del contrato. A su efecto hago la presente publicación.—Montevideo, Febrero 14 de 1914.—*José Levy.* 1176-v.mrz.11.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general que he proyectado vender á don Pedro Arguello la casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Paysandú esquina Cololó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Mercedes, Febrero 14 de 1914.—*Antonio Alberro.* 1172-v.mrz.14.

Al comercio y al público

Se hace saber, á sus efectos, que por sentencia decretada en los autos seguidos por doña Carmen Fernández y Fernández contra don Fernando Roade, se ha decretado la separación de bienes de la sociedad conyugal de éstos, y con tal motivo la razón social que giraba en esta plaza, calle Piedras número 272, en el ramo de hotel y casa de pensiones bajo la firma de don Fernando Roade ha pasado á poder de la señora Carmen Fernández y Fernández. —Montevideo, Febrero 14 de 1914.—*Carmen Fernández y Fernández.* 1173-v.mrz.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he vendido al señor Francisco Di Leoni la casa de comercio que en el ramo de casa de modas tenía establecida en la Avenida General Flores número 192. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. —Montevideo, Febrero 14 de 1914.—*Teresa G. de Nessi.* 1665-v.mz.11.

Venta de peluquería

Avisamos al público que con esta fecha hemos vendido á don Secundino Domínguez la casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Isla Gorriti número 9. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con derechos á ella podrán ejercer sus acciones en la casa antes indicada.—Montevideo, Febrero 13 de 1914.—*Antonio Marcicano.* 1655-v.mrz.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 157, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 13 de 1914.—*Ernesto Zurla.* 1175-v.mrz.11.

Venta de tambo

El abajo firmado, propietario del tambo establecido en esta ciudad, calle Madrid número 1 entre las de Agraciada y Pampas, por el presente hace saber que tiene prometido vender ese negocio á don Marcelino Goldaraz con las vacas y demás útiles y accesorios, quedando á mi cargo las deudas, cargas y obligaciones que corresponden hasta el fin del presente mes. Los que se consideren con derecho se servirán presentar los justificativos dentro de los 30 días en el tambo de la referencia.—Montevideo, Febrero 12 de 1914.—*Jesús Carril.* 1654-v.mrz.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago público que he prometido en venta á los señores José Rodríguez y Doroteo D. Ramírez el establecimiento que en los ramos de café y despacho de bebidas poseo en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1266, á donde deben concurrir los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Febrero 11 de 1914. —*Manuel Casal.* 1169-v.mrz.11.

Al comercio y al público

A los efectos legales participamos que con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa firmado sobre el almacén sito en la calle Constitución número 175, esquina Santa María, de esta ciudad, propiedad del señor José Cabanelas. — Montevideo, Febrero 11 de 1914.— *José Cabanelas. — Benito Serrano.* 1649-v.mz.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha ante el escribano don Antonio Lagomarsino, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón "Fernández y Cía.", y denominada "2.a Panadería Montecristo", quedando á cargo del activo y pasivo los señores Cándido Fernández y Manuel Camaño.—Montevideo, Febrero 10 de 1914.—*Cándido Fernández.—Manuel Camaño.—Miguel Galarraga.* 1636-v.mrz.12.

Venta de zapatería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he resuelto vender á los señores Vacca Hermanos y Cía. las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1563, con excepción de los créditos á cobrar y de las deudas á pagar de dicha casa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*Nicolás Addiego.* 1666-v.mrz.16.

Promesa de venta

Por escritura autorizada con fecha 2 del corriente mes y año ante el escribano don Fernando E. Guerrero en esta ciudad, don Juan Fontaine ha prometido vender su casa de comercio denominada "Farmacia de Fontaine", á los señores Santiago Mestre y Américo Matteo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días.— Melo, Febrero 6 de 1914.—*Juan Fontaine.* 1651-v.mrz.11.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura otorgada el 5 del corriente por el escribano público señor Gerónimo Sovera ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén y anexos y bajo la razón social de José Sambarino y Hno. giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Sambarino, quien continuará los mismos negocios con su sola firma. — Rivera, Febrero 5 de 1914.—*José Sambarino y Hno.* 1668-v.mrz.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de restaurant y posada teníamos establecida en esta ciudad de Minas, bajo la razón de Gostari y Razquin, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Razquin. Hacemos esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Minas, Febrero 3 de 1914. — *Pedro Razquin.— Fernando Gostari.* 1647-v.mrz.13.

Disolución social

De común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de restaurant y posada, denominado de los "Dos Vascos", giraba en esta plaza bajo la razón social de Corrales y Cía., retirándose el socio don Miguel Salsamendi y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios señores Emilio Corrales y Angel Irisarri, siguiendo dicha sociedad bajo la firma de Corrales é Irisarri. — Minas, Enero 31 de 1914. — *Angel Irisarri. — Miguel Salsamendi. — Emilio Corrales.* 1646-v.mz.13.